
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

QUEJOSO: ALVARO VILLEGAS MENDOZA.

TERCERO PERJUDICADO: GUILLERMO FLORES GONZALEZ.

En los autos principales del juicio de amparo 969/2006-I promovido por ALVARO VILLEGAS MENDOZA, contra actos del JUEZ DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRAS, por auto de veintitrés de abril de dos mil siete, al desconocerse el domicilio actual del tercero perjudicado GUILLERMO FLORES GONZALEZ, con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ordenamiento de aplicación supletoria a la ley en cita, se ordenó su emplazamiento, por medio de edictos a costa del impetrante que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; lo anterior, para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, el citado tercero perjudicado ocurra ante este juzgado y haga valer sus derechos, por lo que se hace de su conocimiento que ante la secretaría de este órgano jurisdiccional queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, apercibido que en caso de no apersonarse y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, éstas se le harán por medio de lista.

Atentamente

México, D.F., a 30 de abril de 2007.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Vicente C. Banderas Trigos

Rúbrica.

(R.- 247588)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Jalisco
Supremo Tribunal de Justicia del Estado
Jalisco
Séptima Sala
EDICTO

Emplácese terceros perjudicados JUANA MURGUIA DE FERNANDEZ y FRANCISCO FERNANDEZ OROQUIETA, 30 días, partir día siguiente última publicación, comparezcan H. Tribunal Colegiado Materia Civil Tercer Circuito, hacer valer derechos, juicio constitucional, promovido JOSE RICARDO OJEDA RAMOS, abogado patrono de ALEJANDRA FRANCO SALAZAR actora y apelante, contra H. Séptima Sala S.T.J.E. Acto reclamado, sentencia 15 quince Febrero 2007, toca 1074/2006, apelación interpuesta actora, expediente 538/2004.

PARA PUBLICARSE TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LOS ESTRADOS DE LA H. SEPTIMA SALA, EN UNO DE LOS PERIODICOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

Guadalajara, Jal., a 15 de mayo de 2007.

La Secretario de Acuerdos

Lic. Diana Arredondo Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 248231)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

Por auto de veinticuatro de abril de dos mil siete, se ordenó emplazar a: GRUPO LIMP-OFF, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y LUIS SANCHEZ SANTOVEÑAN, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezcan a este juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de garantías 1353/2006 y acumulado 1826/2006, promovido por HSBC, MEXICO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y OTRO, contra actos de la Junta Especial Número Diez de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y Actuario adscrito.

México, D.F., a 2 de mayo de 2007.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Gladys Eliza González León

Rúbrica.

(R.- 247617)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl

A VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL SIETE.

AL C. JORGE REYES HERNANDEZ.

La Licenciada Elisa Jiménez Aguilar, Juez Quinto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, ordena emplazar a usted como tercero perjudicado, mediante edictos, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca deducir derechos, por término de treinta días, a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; en los autos del juicio de amparo 1085/2006-IV-4, promovido por el Licenciado Sergio Cruz Hernández, en su carácter de representante legal del quejoso ELOY CERVANTES PEREZ, contra actos del PRESIDENTE DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO DOCE DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL y otra autoridad, haciendo de su conocimiento que la audiencia constitucional en este juicio se señalaron las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, y que se encuentra a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México

Lic. Carlos Fernando López Martínez

Rúbrica.

(R.- 248588)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
con residencia en Guadalajara
Principal 318/2007-VII

EDICTO

A: SILVIA MARGARITA TAYLOR CAMACHO.

En el juicio de amparo indirecto número 318/2007-VII, promovido por MIROSLAVA GLORIA ALONSO CHOLULA, contra actos del JUEZ SEPTIMO DE LO FAMILIAR DE ESTA CIUDAD Y OTROS, se ordenó emplazarla por edictos para que comparezca, por sí o por conducto de su representante legal, en treinta días siguientes a la última publicación si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Guadalajara, Jal., a 11 de mayo de 2007.

El Secretario

Lic. Rafael Martínez García

Rúbrica.

(R.- 248236)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Querétaro

EDICTO

LILIA MARGARITA MONTENEGRO GARCIA.

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se les notifica la radicación del juicio de amparo ventilado bajo el expediente número 507/2007-I, promovido por CARLOS ORTIZ NAVARRETE, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia Civil de Querétaro, con residencia en la misma ciudad, y otra autoridad, juicio en el cual fue señalado con el carácter de tercero perjudicado, emplazándosele por este conducto para que en el plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de garantías de mérito, apercibiéndole que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Querétaro, con sede en la ciudad del mismo nombre, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado; en el entendido de que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Asimismo, que la celebración de la audiencia constitucional se encuentra prevista para las DOCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL CINCO DE JUNIO DE DOS MIL SIETE.

Atentamente

Querétaro, Qro., a 8 de mayo de 2006.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Lic. Berenice Carbajal Avila

Rúbrica.

(R.- 248590)

Estados Unidos Mexicanos**Poder Judicial de la Federación****Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, Cuernavaca**

EDICTO

EMPLAZAMIENTO TERCERO PERJUDICADO ALEJANDRO MARTINEZ ARIAS.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del juicio de amparo 63/2007-D, promovido por EDGAR GUILLEMO URIBE MORALES, contra actos del Procurador General de Justicia en el Estado de Morelos y otras autoridades, se le ha señalado a usted con el carácter de tercero perjudicado en el juicio de amparo mencionado, como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de diez de mayo de dos mil siete, ordenando emplazarlo por edictos, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en oficinas que ocupa este Juzgado Quinto de Distrito, ubicadas en Boulevard Benito Juárez, número 62, colonia Las Palmas, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62050, lo cual podrá hacerlo por sí o por conducto de apoderado que pueda representarlo; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al cuerpo normativo en cita.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 16 de mayo de 2007.

El Juez Quinto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Francisco Javier Montaña Zavala

Rúbrica.

El Secretario

Lic. Raúl Andrade Osorio

Rúbrica.

(R.- 248593)

Estados Unidos Mexicanos**Poder Judicial del Estado de Jalisco****Supremo Tribunal de Justicia del Estado**

Jalisco

Séptima Sala

EDICTO

Emplácese tercero perjudicado CESAR IVAN CHAVEZ ESQUEDA, 30 días, partir día siguiente última publicación, comparezca H. Tribunal Colegiado Materia Civil Tercer Circuito, hacer valer derechos, juicio constitucional, promovido MARIA GUADALUPE RAMIREZ DE LA TORRE actora y apelante, contra H. Séptima Sala S.T.J.E. Acto reclamado, sentencia 07 siete Julio 2006, toca 768/2006, apelación interpuesta actora, expediente 220/2001.

PARA PUBLICARSE TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LOS ESTRADOS DE LA H. SEPTIMA SALA, EN UNO DE LOS PERIODICOS DIARIO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

Guadalajara, Jal., a 23 de mayo de 2007.

La Secretaría de Acuerdos

Lic. Diana Arredondo Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 248754)

Estados Unidos Mexicanos**Poder Judicial de la Federación**

Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número 142/2007-II, promovido por María Teresa Balderas Valerio, contra actos del Juez y Actuarios adscritos al Juzgado Cuadragésimo Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, derivados del juicio ordinario civil expediente 1230/95, seguido por Fraccionamientos Populares, Sociedad Anónima en contra de María Teresa Balderas Valerio, y como no se conoce el domicilio cierto y actual de la tercero perjudicada Fraccionamientos Populares, Sociedad Anónima, se ha ordenado emplazarlo a juicio por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición del tercero perjudicado mencionado, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda; asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de treinta días que se computará a partir del día siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Juzgado. Se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional, hasta en tanto transcurra el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos mencionados.

Atentamente

México, D.F., a 27 de abril de 2007.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Ricardo Pedro Guinea Nieto

Rúbrica.

(R.- 247651)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito

EDICTO

ALUMINIO Y ACEROS DANER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
PRESENTE.

EN LOS AUTOS DEL TOCA CIVIL 299/2006, EN DONDE AFIANZADORA INSURGENTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, PROMOVIO DEMANDA DE AMPARO DIRECTO CONTRA LA SENTENCIA DE CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS, EN DONDE SE TUVO COMO TERCERO PERJUDICADO A ALUMINIO Y ACEROS DANER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN SE ORDENO EMPLAZAR POR EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN EL PAIS, ASI COMO EN LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL, HACIENDOLES SABER QUE ESTA A SU DISPOSICION EN EL TRIBUNAL UNITARIO, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDA POR AFIANZADORA INSURGENTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y QUE TIENEN EXPEDITO SU DERECHO PARA CONCURRIR AL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO EN TURNO, A DEFENDER SUS DERECHOS, SI A SU INTERES CONVIENE HACERLO, POR EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE DICHOS EDICTOS; LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

México, D.F., a 25 de abril de 2007.

La Secretaria del Primer Tribunal Unitario en Materias Civil
y Administrativa del Primer Circuito

Claudia Guillermina Moreno Mejía

Rúbrica.

(R.- 248036)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Quinto de Distrito
Oaxaca, Oax.
Sección III
Mesa Penal I-A
Ejecutivo Mercantil 06/2006
EDICTO**

AL PUBLICO EN GENERAL:

Convócase postores para intervenir en el remate en PRIMERA ALMONEDA, que tendrá verificativo en el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Oaxaca, sito en Amapolas mil doscientos dos, colonia Reforma, centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a las ONCE HORAS DEL TRECE DE JUNIO DE DOS MIL SIETE, respecto del bien inmueble siguiente: identificado con el número catorce, ubicado en la agencia municipal de Puga y Colmenares (El vergel), Ejutla, Oaxaca, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: el norte mide ciento diez metros, y colinda con el lote once; al sur, ochenta y ocho metros y colinda con el lote dieciséis; al oriente mide cientos dos metros y colinda con antigua presa de Ejido de San Martín; al poniente, mide cien metros y colinda con la calle Libertad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el número 247, del tomo III, de los libros de la Sección Primera, del distrito judicial de Ejutla, Oaxaca, el día veintidós de marzo de dos mil tres, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, en el juicio ejecutivo mercantil promovido por OCTAVIO ALFREDO BARROSO LUIS, endosatario en procuración de la empresa denominada "LLANTERA DE ANTEQUERA", Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de RODOLFO ALEJANDRO GARCIA CAMPOS, del expediente número 06/2006, de la Sección III Mesa Penal I-A.

Oaxaca de Juárez, Oax., a 3 de mayo de 2007.

El Secretario

Lic. Feliciano Humberto Santos Rojas

Rúbrica.

(R.- 248187)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO**

Tercero Perjudicada:

Mónica Araceli Ramírez Ascencio.

Con fecha catorce de noviembre del año dos mil seis, Malinali Cabello Hernández, presentó demanda de amparo en la Oficialía de Partes Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Guerrero, remitida por razón de turno a este Juzgado, contra las autoridades y actos que a continuación se precisan:

AUTORIDADES RESPONSABLES:

Primera Junta Local de Conciliación y Arbitraje.

Actuario de la Cuarta Secretaría Auxiliar de la Primera Junta Local de Conciliación y Arbitraje.

ACTO RECLAMADO:

"...Las actuaciones del expediente laboral número 1637/2000, del cual conoce la autoridad señalada como responsable ordenadora, emanadas en los términos siguientes: a) De la autoridad responsable señaladas como ordenadora, se reclaman las actuaciones del expediente laboral número 1637/2000, promovido por Fredy Liborio Laredo, que concluye con una resolución laudatoria (laudo), de fecha seis de octubre del año en curso. b) De la autoridad ejecutora.- Señalo como actos reclamados, las notificaciones ilegales practicadas durante el procedimiento, en el caso, de que, resultara responsabilidad alguna de mi parte, en el juicio, que se sigue, en contra de los demandados, incluyendo, la ilegal notificación de la resolución laudatoria."

Señaló como tercero perjudicada a Mónica Araceli Ramírez Ascencio, sin que fuera posible emplazarla en el domicilio que para tal efecto señaló la parte quejosa, ordenándose ese emplazamiento por edictos; por lo que se hace saber a Mónica Araceli Ramírez Ascencio, que deberá comparecer, dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, ante este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero, con sede en Acapulco, a deducir lo que a su interés

convenga dentro del juicio de garantías número 1201/2006-I, haciéndole saber que quedan a su disposición en este juzgado copias de la demanda que originó el presente asunto. El presente edicto deberá publicarse por tres veces, en intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en los periódicos Excelsior, que se editan en la Ciudad de México, Distrito Federal, así como en el Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad. En la Inteligencia de que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con veinte minutos del día veintinueve de junio del año dos mil siete.

Acapulco, Gro., a 30 de abril de 2007.

El Juez Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. Jacinto Ramos Castillejos

Rúbrica.

(R.- 247546)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Sección Amparo
Culiacán, Sinaloa
Principal 676/2004
EDICTO**

Culiacán, Sinaloa, a 3 de abril del 2007.

Ramón Chávez Echavarría, Juventino García Santiesteban, María Concepción Ortiz Hernández, Prisciliano Pérez Ibarra y Francisco Manuel Bátiz Zazueta (Terceros perjudicados).

En cumplimiento al auto de esta fecha dictado en juicio de amparo número 676/2004, promovido por Antonio Hernández Donez, Antonio Hernández Meza y José García Ramos, en carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, del Ejido "La Once", Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, contra actos del Secretario de la Reforma Agraria, con sede en México, Distrito Federal, y otras autoridades, quien estableció como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle 30 de septiembre, número 1156, colonia Benito Juárez, de esta ciudad; que se hacen consistir en:

"1.- Del C. Secretario de la Reforma Agraria, reclamamos el no proceder a darle tramitación a nuestra solicitud de regularización y enajenación onerosa que le presentamos en su oportunidad, en las 350 hectáreas, del Predio SAN RAFAEL, Municipio de Culiacán, de acuerdo a lo establecido en los Párrafos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, Fracciones VIII y XVIII del artículo 27 Constitucional,

2.- Del C. Director General de Ordenamiento y Regularización de la Propiedad Rural, reclamamos el no proceder a regularizar las 350 hectáreas, ubicadas en el Predio SAN RAFAEL, Municipio de Culiacán, conforme a lo establecido en los artículos 157 y 158 de la Ley Agraria y artículos 107, 108, 111 y 112 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

3.- Del C. Gobernador Constitucional del Estado, reclamamos el no permitimos trabajar las 350 hectáreas, que el mismo dotó al Poblado "LA ONCE", en el Predio Rústico de SAN RAFAEL, Municipio de Culiacán, Sinaloa,

4.- Del C. Representante Regional Pacífico de la Secretaría de la Reforma Agraria, reclamamos el haber dictado Acuerdo de Improcedencia, respecto a nuestra solicitud de regularización y enajenación onerosa, que presentamos ante el C. Secretario de la Reforma Agraria, y no investigar el origen de propiedad del predio rústico denominado SAN RAFAEL, conforme a las Fracciones VIII y XVIII del artículo 27 Constitucional, sin fundamentarse, ni motivarse en ningún precepto de ley que legalmente sea aplicable en el caso."

En veintiocho de diciembre del año dos mil cuatro, con fundamento en los artículos 103, fracción I, 107, fracciones I, VII y XV de la Constitución Federal, 1o. fracción I, 36, 114, 116, 147, 222, 223 y 224 de la Ley de Amparo, se admitió a trámite la demanda de garantías.

En auto de la propia fecha, se ordenó emplazar por esta vía, por desconocerse el domicilio de los terceros perjudicados Ramón Chávez Echavarría, Juventino García Santiesteban, María Concepción Ortiz Hernández, Prisciliano Pérez Ibarra y Francisco Manuel Bátiz Zazueta, con apoyo en los artículos 30 fracción II, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al primer ordenamiento nombrado; a efecto de que comparezcan a juicio dentro del término de treinta días siguientes a partir de la última publicación, apercibido que de no comparecer por si, apoderado o por gestor que pueda representarlos, las subsecuentes notificaciones verificarán listas de estrados, incluso carácter personal, quedan a su disposición en este juzgado las copias simples de la demanda.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Debate, de esta ciudad.

Culiacán, Sin., a 3 de abril de 2007.

La Juez Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Silvia Rocío Pérez Alvarado

Rúbrica.

(R.- 247916)

Estado de México

Poder Judicial**Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Chalco con residencia en Valle de Chalco Solidaridad Méx.****Primera Secretaría****EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL. ACCION CAMBIARIA DIRECTA, PROMOVIDO POR JUAN SEGURA MARTINEZ EN CONTRA DE FLORINDA SANTIAGO BAUTISTA EN SU CARACTER DE DEUDORA Y REGINA SANTIAGO BAUTISTA EN SU CARACTER DE AVAL, EXPEDIENTE NUMERO 107/2004, EL JUEZ CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 474 Y 479 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL DISTRITO FEDERAL, SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS DEL DIA QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, POR LO QUE ORDENA SACAR A REMATE EN PUBLICA SUBASTA, EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE NORTE TRECE, MANZANA QUINIENTOS SETENTA Y UNO, LOTE NUEVE, COLONIA SAN ISIDRO VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, PARA LO CUAL SE ORDENA CONVOCAR POSTORES POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR DOS VECES DE CINCO EN CINCO DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, DEBIENDO ANUNCIAR DICHA PUBLICACION EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD, SE EXPIDEN A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

El Secretario de Acuerdos

M. en D. José Agustín Méndez Contreras

Rúbrica.

(R.- 248242)**Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial de la Federación****Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Hermosillo****Juzgado Tercero de Distrito en el Estado****Hermosillo, Sonora****EDICTO**

JUICIO DE AMPARO 711/2002

PROMOVIDO POR: QUINARDO TERAN MURRIETA Y OTROS, CONTRA ACTOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTIOCHO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD.

QUINARDO TERAN MURRIETA, EN CONTRA DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTIOCHO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD. ACTO RECLAMADO: "Los acuerdos dictados por la responsable al tener lugar la audiencia del juicio, de cuya acta se anexa copia certificada, a través de los cuales niega la admisión de la reconvenção planteada en contra del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, del Secretario de la Reforma Agraria, del Representante Regional en el Noroeste de dicha Secretaria, del EJIDO DE ONAVAS, del Municipio del mismo nombre, de los que se dicen integrantes del mismo ejido señores MARIA DEL ROSARIO ESTRELLA ESTRELLA, JESUS EDUARDO MUNGUIA ESTRELLA, BENJAMIN CLARK FLORES, JUAN ESTRELLA GRIJALVA, ANTONIO ESTRELLA GRIJALVA, MODESTO HUMAR MENESES, JOSE ESTRELLA HERNANDEZ, JOSE ICEDO ESPARZA, RAMON ESTRELLA GRIJALVA, MANUEL DE JESUS ESTRELLA VALENCIA, ANDRES ESTRELLA HERNANDEZ, JUAN IGNACIO HUMAR MENESES, MANUEL DE JESUS MUNGUIA ESTRELLA, JUAN MANUEL ESTRELLA HERNANDEZ, JOAQUIN HUMAR ESTRELLA, JOSE RAMON VALENZUELA ESTRELLA, CARLOS CARLTON QUIJADA, JOSE JOAQUIN JAIME SALAZAR, JESUS LEYVA ESPARZA, ANIVAL VALDEZ MONGE, PETRA ESTRELLA GRIJALVA, ALVARO PEÑUÑURI MUNGUIA, REYES ESTRELLA RAMIREZ, CARLOS MELENDREZ NAVARRO y JOSE AVILES ENCINAS...". EN ATENCION A QUE IRENE HUMAR ESTRELLA, en su carácter de sucesora de los derecho agrarios de ANGEL HUMAR RAMOS y FRANCISCA QUIJADA TERAN, TIENEN EL CARACTER DE TERCEROS PERJUDICADOS EN EL AMPARO, Y SE DESCONOCE EL DOMICILIO EN QUE PUEDA EFECTUARSE LA PRIMERA NOTIFICACION, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 30, FRACCION II DE LA LEY DE AMPARO, Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACION SUPLETORIA, SE ORDENO NOTIFICARLES LOS EMPLAZAMIENTOS, POR EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DE CIRCULACION NACIONAL "EXCELSIOR", Y REQUERIRLO PARA QUE, EN EL PLAZO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, SE APERSONEN AL JUICIO DE AMPARO Y SEÑALEN DOMICILIO CIERTO EN ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, DONDE OIR

NOTIFICACIONES, APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, POR SI, POR APODERADO, O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU AUSENCIA, Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AUN AQUELLAS DE CARACTER PERSONAL SE LE HARAN CONFORME A LAS REGLAS PARA LAS NOTIFICACIONES QUE NO DEBEN SER PERSONALES, ESTO, POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, EN TERMINOS DE LA FRACCION III DEL ARTICULO 28 DE LA LEY DE AMPARO.

NOMBRE DEL QUEJOSO: QUINARDO TERAN MURRIETA

TERCEROS PERJUDICADOS: IRENE HUMAR ESTRELLA, en su carácter de sucesora de los derecho agrarios de ANGEL HUMAR RAMOS y FRANCISCA QUIJADA TERAN.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 10 de abril de 2007.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sonora

Lic. José Luis Tondopo López

Rúbrica.

(R.- 247920)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en México, D.F.

Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

DIEZ DE MAYO DE DOS MIL SIETE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 964/2006-III, PROMOVIDO POR LOPEZREAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, ACTUARIO ADSCRITO A DICHO JUZGADO, DIRECTOR DE LA POLICIA AUXILIAR DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DIRECTOR DE LA POLICIA FEDERAL PREVENTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA FEDERAL, CON FECHA CUATRO DE MAYO DE DOS MIL SIETE, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LOS TERCEROS PERJUDICADOS UNIVERSO E INGENIERIA Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y SUI GENERIS PUBLICIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, A FIN DE QUE COMPAREZCAN A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, APERCIBIDOS QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION II, DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS TRECE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE MAYO DE DOS MIL SIETE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDADES RESPONSABLES A LAS QUE CON ANTELACION QUEDARON PRECISADAS, Y COMO TERCEROS PERJUDICADOS A GRUPO K2, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, BASILISK SEIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, SAMUEL RICARDO EGURE LASCANO, GUTSA INFRAESTRUCTURA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SUI GENERIS PUBLICIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y UNIVERSO E INGENIERIA Y PROYECTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO EL ACUERDO DE FECHA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS, EN VIRTUD DE QUE SE DECLARO ILEGALMENTE LA NULIDAD DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FECHA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL UNO, DICTADO EN EL JUICIO CONCURSO MERCANTIL NUMERO 36/2001, PROMOVIDO POR BASILISK SEIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, COMO CAUSAHABIENTE PROCESAL DE BANCO UNION, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, EN LIQUIDACION, EN CONTRA DE GRUPO K2, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y EL ACUERDO DE VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS, POR EL CUAL NO SE ADMITIO A TRAMITE EL RECURSO DE REVOCACION INTERPUESTO EN CONTRA DEL AUTO DE DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS, ASI COMO CUALQUIER ORDEN TENDIENTE A DESPOSEER A LA PARTE QUEJOSA MEDIANTE EL USO DE LA FUERZA PUBLICA DEL INMUEBLE DEL CUAL ADUCE LO DETENTA EN ARRENDAMIENTO.

MDLA/rcg.

México, D.F., a 10 de mayo de 2007.

La Secretaria de Acuerdos de Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. María Dolores López Avila

Rúbrica.

(R.- 248101)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

RICARDO HERNANDEZ MIRANDA

En el Juicio de Amparo número 12/2007-II, promovido por LUIS IBARRA ROSAS, contra actos de la PRIMERA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA y JUECES CUADRAGESIMO Y CUADRAGESIMO CUARTO, AMBOS PENALES, TODOS DEL DISTRITO FEDERAL, radicado en el Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, el quejoso reclama de la sala responsable la resolución de quince de noviembre de dos mil seis, dictada en el toca 1673/2006, por medio del cual se declara infundado el recurso de denegada apelación interpuesto por el quejoso, así como del Juez Cuadragésimo el cumplimiento y la ejecución de dicha resolución, y señala como preceptos violados los artículos 14 y 16 Constitucionales; juicio en el que se le ha señalado como tercero perjudicado, y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República (Excélsior, la Prensa, la Jornada, Reforma, el Economista, etcétera), de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que cuenta con treinta días, a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y haga valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se publica en este órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 4 de mayo de 2007.

El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Joel Humberto Mendoza Mancilla

Rúbrica.

(R.- 248576)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 40/2005, DE ESTE JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, PROMOVIDO POR ALEJANDRO ANTONIO CARCAÑO MARTINEZ Y GABRIEL MUÑOZ CASTILLO, ENDOSATARIOS EN PROCURACION DE AGROQUIMICOS Y SEMILLAS DE PUEBLA, S.A. DE C.V., CONTRA VEGETALES LA CONCEPCION, S.A. DE C.V., SE HA DECRETADO EN PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA EL REMATE DE: DOS TRACTORES FORD NEW HOLAND, MODELO 7610-RA NUMERO DE SERIE TRACTOR 261165-M Y 261161-M Y NUMERO DE SERIE MOTOR PD-912234 Y SD-912186, AMBOS CON VALOR FACTURA DE \$359,013.00; MAQUINARIA AGRICOLA, ESCREPA, EQUIPO DE NIVELACION SPECTRA LASER, REMOLQUE, RASTRA JOHN DEERE, ARADO DE SIETE VERTEDERAS Y ROTURADOR JOHN DEERE, VALOR FACTURA \$574,829.00; CULTIVADORA ROTATIVA MARCA PRO-AGRO, MODELO PA-CR-4, PARA CUATRO SURCOS, ENGANCHE DE TRES PUNTOS CAT.II, CON CAJON ABONADOR MARCA INTERNACIONAL, LARGO 3.15 METROS, VALOR FACTURA \$58,554.00; SEMIRREMOLQUE TIPO JAULA DE 40' (PIES), MODELO 2003, MARCA FERBUS, NUMERO DE SERIE 3AYA2C32631008368 3 EJE., DOS JUEGOS DE PATINES SERIE NUMERO 1FER0088368, MARCA FERBUS, SUSP. NEUMATICA, DOCE LLANTAS 24.5 12 RIMS Y LUCES REGLAMENTARIAS, VALOR FACTURA \$255,000.00; Y CAMIONETA MARCA DODGE RAM 2500 CUSTOM C, TIPO PICK UP, DOS PUERTAS, MODELO DOS MIL UNO, NUMERO DE SERIE 1M-501111 TRANSMISION MANUAL CON PLACAS DE CIRCULACION SD71318, VALOR FACTURA \$149,340.00. ES POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE \$877,874.50 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS, CINCUENTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), QUE CORRESPONDE AL CINCUENTA POR CIENTO DEL VALOR FACTURA DE LOS MUEBLES EMBARGADOS; POR TANTO, SE ORDENO LA PUBLICACION MEDIANTE TRES EDICTOS EN EL TERMINO DE TRES DIAS, LOS CUALES

SE PUBLICARAN: EL TREINTA Y TREINTA Y UNO, AMBOS DE MAYO DE DOS MIL SIETE, Y UNO DE JUNIO DE DOS MIL SIETE, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION", ASI COMO EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO, ANUNCIANDO LA VENTA DE DICHOS MUEBLES, CONVOCANDOSE A POSTORES PARA QUE PARTICIPEN EN ESTA PRIMERA ALMONEDA, FORMULANDO POSTURAS Y PUJAS DENTRO DEL TERMINO DE OCHO DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A LA ULTIMA PUBLICACION DE EDICTOS Y HASTA LAS CERO HORAS DEL OCTAVO DIA. LOS INTERESADOS PODRAN SOLICITAR POR ESCRITO LOS DATOS QUE ESTIMEN NECESARIOS.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 11 de mayo de 2007.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla

Hugo Alberto Carmona Olguín

Rúbrica.

(R.- 248622)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos

EDICTO

RENE RAMON MARTINEZ

EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO ADMINISTRATIVO 1/2007-III PROMOVIDO POR CRISANTO JULIO QUINTERO GONZALEZ Y MARTHA PATRICIA SANCHEZ MARTINEZ, EN SU CARACTER DE APODERADOS LEGALES DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS, QUE SE EMPLAZA A USTED Y SE LE COMUNICA QUE DEBERA COMPARECER CON EL CARACTER DE DEMANDADO ANTE ESTE JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO DEL ESTADO DE MORELOS, UBICADO EN FRANCISCO LEYVA TRES ALTOS, COLONIA CENTRO, EN CUERNAVACA, MORELOS, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, A EFECTO DE HACERLE ENTREGA DE LA DEMANDA PROMOVIDA POR LA PARTE ACTORA EN MENCIÓN, EN LA QUE RECLAMO EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA NUMERO 99090/98; EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$545,548.35 (QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 351/100 M.N.), POR EL PAGO EN EXCESO DE LA ESTIMACION NUMERO UNO DE LA ESCALATORIA NUMERO 99074/99 DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NUMERO 99090/98 DE FECHA DOS DE OCTUBRE DE 1998 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO) AMPARADA POR LA FACTURA NUMERO 224 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO) DE FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DE 1999 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE), EXPEDIDA POR EL INGENIERO RENE RAMON MARTINEZ; EL PAGO DE LOS INTERESES QUE HA GENERADO Y QUE SIGA GENERANDO LA CANTIDAD DE \$545,548.35 (QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 351/100 M.N.), QUE SE RECLAMA COMO SUERTE PRINCIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO PACTADO EN LA CLAUSULA SEXTA, DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA NUMERO 99090/98 Y EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS Y EL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 44 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, VIGENTES EN LA EPOCA DE A CELEBRACION DEL CONTRATO, ASI COMO EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE ORIGINE EL PRESENTE JUICIO; APERCIBIENDOLO QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI SE SEGUIRA EL PRESENTE JUICIO ORDINARIO ADMINISTRATIVO Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE LE HARAN POR MEDIO DE LA LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA (REFORMA, EL UNIVERSAL, EXCELSIOR, NOVEDADES). CONSTE.

Cuernavaca, Mor., a 11 de mayo de 2007.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos

Francisco René Marmolejo Vázquez

Rúbrica.

(R.- 248751)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
EDICTO

En el expediente 20/2006/IV relativo al procedimiento de Concurso Mercantil de PULSAR INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, el Juez Segundo de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, el día veinticinco de abril del año dos mil siete, dictó sentencia en la que se declaró en concurso mercantil a dicha comerciante, cuyos puntos resolutivos entre otros son los siguientes: **“PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Concursos Mercantiles, con esta misma fecha veinticinco de abril de dos mil siete, se declara en estado jurídico de concurso mercantil a la empresa PULSAR INTERNACIONAL, Sociedad Anónima de Capital Variable, por haber incurrido en incumplimiento generalizado en el pago de sus obligaciones, quien tiene su domicilio social en la calle Río Sena número 500 poniente, Colonia del Valle en San Pedro Garza García Nuevo León, y el domicilio fiscal ubicado en la Avenida Gómez Morín número 350 Sur Tercer Piso, colonia Valle del Campestre en San Pedro Garza García Nuevo León. En relación a la responsabilidad de los socios de la empresa, el artículo 7o., tercer párrafo de la Ley General de Sociedades Mercantiles, señala: “Artículo 7o.-... Las personas que celebren operaciones a nombre de la sociedad, antes del registro de la escritura constitutiva, contraerán frente a terceros responsabilidad ilimitada y solidaria en dichas operaciones.” En la especie, la comerciante demostró que sí registró su constitución ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, como se aprecia de las anotaciones señaladas en las escrituras que fueron relacionadas en párrafos que anteceden, por tanto, los socios no se consideran ilimitadamente responsables, al haber cumplido con la inscripción prevista en el artículo 7o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles. **SEGUNDO.-** Se declara abierta la etapa de conciliación por ciento ochenta y cinco días naturales, sin perjuicio de lo demás ordenado por el artículo 145 de la Ley de Concursos Mercantiles... **QUINTO.** Con apoyo en los artículos 43, fracción X y 112 de la citada ley de Concursos Mercantiles, se señala como fecha de retroacción del concurso el día veintinueve de julio de dos mil seis... **SEPTIMO.-** Se ordena al conciliador inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos, efectuando de oficio en los términos establecidos por los artículos 121 y 123 de la Ley de Concursos Mercantiles su determinación; asimismo, deberá elaborar la lista de créditos a cargo del comerciante que propone reconocer, con base entre otras fuentes, en la contabilidad del mismo, con los demás documentos que permitan determinar su pasivo, con la información que el propio comerciante y su personal están obligados a proporcionar, la información que se desprenda del dictamen del visitador, así como, en su caso, de las solicitudes de reconocimiento que se le presenten. **OCTAVO.-** Se hace del conocimiento de los acreedores residentes en la República Mexicana, que aquellos que así lo deseen, presenten al conciliador en el domicilio que éste señale para el cumplimiento de sus obligaciones, sus solicitudes de reconocimiento de crédito conforme a lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley de Concursos Mercantiles, sin perjuicio de lo ordenado en el resolutivo que antecede. Los acreedores residentes en el extranjero podrán presentar dichas solicitudes, si a sus intereses conviene, ante la persona y lugar indicados, dentro de un plazo de cuarenta y cinco días naturales conforme el artículo 291 de la Ley de Concursos Mercantiles... **DECIMO.-** Se ordena al comerciante permita al conciliador y a los interventores, la realización de las actividades propias de sus cargos... **DECIMO SEGUNDO.-** Se ordena que durante la etapa de conciliación sea suspendido todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos del comerciante, con las excepciones a que se refiere el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles, es decir, el mandamiento de embargo o ejecución de carácter laboral, en términos de lo dispuesto en la fracción XXIII, del apartado A, del artículo 123 constitucional y sus disposiciones reglamentarias, considerando los salarios de los dos años anteriores al concurso mercantil. Sin perjuicio de lo anterior, las acciones promovidas y los juicios seguidos por el comerciante y las promovidas y los seguidos contra él, que se encuentren en trámite al dictarse esta sentencia, que tengan un contenido patrimonial, no se acumularán al juicio concursal, sino que se seguirán por el comerciante bajo la vigilancia del conciliador, para lo cual el concursado deberá informar al especialista de la existencia de dichos procedimientos, al día siguiente de que sea de su conocimiento su designación, como establece el artículo 84 de la Ley de Concursos Mercantiles... **DECIMO QUINTO.-** Con independencia del lugar originalmente pactado para pago, los créditos a cargo de la concursada que carezca de garantía real dejarán de causar intereses a la fecha de esta sentencia; si no hubieren sido denominados originalmente en UDIS, se convertirán a dicha unidad, previa conversión a moneda nacional de los que en su

caso estuvieren denominados en moneda extranjera; el tipo de cambio y la equivalencia de las citadas unidades serán los determinados por el Banco de México para la fecha de esta sentencia. Con independencia del lugar originalmente pactado para pago, los créditos con garantía real, a partir de la fecha de esta sentencia, sólo causarán intereses ordinarios y hasta por el valor de la garantía; se mantendrán en la moneda o unidad en que originalmente se denominaron, pero también se convertirán a UDIs sólo para cuantificar el alcance de su participación en las decisiones en que así se requiera, caso en el cual, se empleará la equivalencia antes mencionada; retrotrayendo sus efectos al veintinueve de julio del año dos mil seis; declaró abierta la etapa de conciliación y ordenó que durante ésta se suspenda todo mantenimiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos de la concursada, excepto los contenidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; tiene efectos de arraigo para los responsables de la administración de la concursada, quienes no podrán separarse de la jurisdicción de este juzgado sin dejar apoderado instruido y expensado; el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designó conciliador a Gerardo Maldonado García y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de su función el ubicado en Río Amacuzac número 1109-A, Colonia Valle Oriente, en San Pedro Garza García, Nuevo León a quien se ordenó que inicie el reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para aquellos que así lo deseen, le soliciten el reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Norte" de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Monterrey, N.L., a 14 de mayo de 2007.

El C. Secretario del Juzgado Segundo de Distrito
en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León

Lic. Mario Cantú Treviño

Rúbrica.

(R.- 248774)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Edo. de Jalisco
Consejo General
Primer Partido Judicial
Juzgado Quinto de lo Mercantil

EDICTO

En autos juicio MERCANTIL EJECUTIVO, expediente 2271/2004, promueve LIZEN MOTORS, S.A. DE C.V., en contra de ELEAZAR LEAL BELTRAN, rematase, a las 10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, EL DIA 12 DOCE DE JUNIO DEL 2007, lo siguiente:

1.- Lote comercial ubicado en la Avenida Lázaro Cárdenas número 524 fraccionamiento centro Sinaloa, en el estado de Culiacán, Sinaloa. Valuado en la cantidad de \$980,000.00 (NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

2.- Terreno ubicado en la Avenida Comunicadores S/N. Fraccionamiento Comunicadores, en Culiacán Sinaloa. Valuado en la cantidad de \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

POSTURA LEGAL: 2/3 partes avalúo.

Convocar licitadores, deberán de exhibir el 10% tomando como base la postura legal., y en caso de que se ofrezca pagar de contado, deberán exhibir el total de la postura por el bien inmueble. Al precio fijado a los inmuebles deberá deducirse un 20% veinte por ciento, por tratarse de tercera almoneda.

Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en los Estrados del Juzgado de Culiacán, Sinaloa y en los Estrados de este Juzgado.

Guadalajara, Jal., a 15 de mayo de 2007.

La C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto de lo Mercantil

Lic. Salomé Micaela César Vizcaíno

Rúbrica.

(R.- 248752)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL CONCURSO MERCANTIL NUMERO 9/2003 PROMOVIDO POR EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL, EN CONTRA DE ROCA FOSFORICA MEXICANA, S.A. DE C.V., SE DICTO UNA RESOLUCION QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

La Paz, Baja California Sur, a cuatro de mayo de dos mil siete. VISTOS para resolver en los autos del expediente número 9/2003, relativo a la solicitud de Concurso Mercantil promovido por el Agente del Ministerio Público Federal; y,- RESULTANDO: **PRIMERO.-** Por escrito presentado once de diciembre de dos mil dos ante la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal y turnado al día siguiente al Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Primer Circuito, compareció el Agente del Ministerio Público Federal a solicitar del Juzgado mencionado, la declaración de concurso mercantil de la persona moral denominada Roca Fosfórica Mexicana, Sociedad Anónima de Capital Variable.- CONSIDERANDO: - Por lo expuesto, fundado y con apoyo además en los artículos 43, 44, 45, 46, 47 y demás aplicables de la Ley de Concursos Mercantiles, se resuelve el presente juicio concursal al tenor de los siguientes: - PUNTOS RESOLUTIVOS: **PRIMERO.-** Quedó surtida la competencia de este juzgado para conocer y resolver esta solicitud de concurso mercantil promovida por el Ministerio Público Federal. **SEGUNDO.-** Por las razones expuestas en el cuerpo de esta sentencia, se declara el concurso mercantil de ROCA FOSFORICA MEXICANA, S.A. DE C.V. **TERCERO.-** En atención a lo anterior, se declara la apertura de la etapa de conciliación en el presente concurso mercantil, cuya finalidad es la conservación de la empresa de la comerciante mediante el convenio que suscriba con sus acreedores reconocidos, en términos del artículo 3o. de la Ley de Concursos Mercantiles. **CUARTO.-** Como se ordena en este fallo, con fundamento en el artículo 146 de la Ley de Concursos Mercantiles, se ordena girar oficio al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, a efecto de que en el término de cinco días designe a la persona que vaya a desempeñar el cargo de conciliador en este juicio. **QUINTO.-** Mientras se cuenta con un conciliador, quien esté a cargo de la administración de ROCA FOSFORICA MEXICANA, S.A. DE C.V., tendrá obligaciones de depositario respecto de los bienes y derechos que integran la masa de la sociedad citada. **SEXTO.-** Hágase del conocimiento de ROCA FOSFORICA MEXICANA, S.A. DE C.V., sus administradores, gerentes o dependientes, mediante notificación personal, que entreguen al conciliador los libros, registros y demás documentos de su empresa, así como los recursos necesarios para sufragar las publicaciones previstas por la Ley de Concursos Mercantiles. **SEPTIMO.-** Igualmente, se ordena a ROCA FOSFORICA MEXICANA, S.A. DE C.V., permita al conciliador y a los interventores, la realización de las actividades propias de sus cargos. **OCTAVO.-** Una vez que sea designado, el conciliador deberá cumplir con las obligaciones que le impone la ley y enunciadas en esta resolución. **NOVENO.-** También se ordena a la empresa ROCA FOSFORICA MEXICANA, S.A. DE C.V., suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que comience a surtir sus efectos la sentencia de concurso mercantil; salvo los que sean indispensables para la operación ordinaria de la empresa, respecto de los cuales, deberá informar a este juzgado, dentro de las veinticuatro horas siguientes de efectuados. **DECIMO.-** Asimismo, se ordena suspender durante la etapa de conciliación, todo mandamiento de embargo y ejecución contra los bienes y derechos de la comerciante, con excepción del embargo o ejecución de carácter laboral, en términos de lo dispuesto por el artículo 65, segundo párrafo, de la Ley de Concursos Mercantiles. **DECIMO PRIMERO.-** En el caso concreto, la fecha de retroacción del concurso mercantil es el día doscientos setenta natural inmediato anterior a la fecha en que se dicta la presente resolución; esto es, el siete de agosto de dos mil seis. **DECIMO SEGUNDO.-** En consecuencia de lo anterior, se ordena al conciliador que dentro de los cinco días siguientes a su designación, proceda a inscribir la sentencia de concurso en el Registro Público de Comercio que corresponda al domicilio de la comerciante, y haga publicar un extracto de la misma, por dos veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en esta localidad, en términos del artículo 45 de la Ley de la Materia. **DECIMO TERCERO.-** Se ordena también al conciliador dar inicio al procedimiento de reconocimiento de créditos, en términos de lo dispuesto por el artículo 43, fracción XIII, de la Ley de Concursos Mercantiles. **DECIMO CUARTO.-** Igualmente, se ordena dar aviso a los acreedores para que aquéllos que así lo deseen, soliciten el reconocimiento de sus créditos, con fundamento en la fracción XIV del artículo 43 de la Ley de la Materia. **DECIMO QUINTO.-** Expídase a costa de quien lo solicite, copias certificadas de esta resolución. **DECIMO SEXTO.-** La presente resolución produce efectos de arraigo del comerciante y como en la especie se trata de una persona moral, el arraigo surte efectos respecto de quien es responsable de la administración y para el solo efecto de que no se pueda separar del lugar de su domicilio sin dejar, mediante mandato, apoderado suficientemente instruido y expensado, lo anterior en términos del artículo 47 de la Ley de Concursos Mercantiles. Notifíquese personalmente... Así lo resolvió y firma el licenciado PEDRO GAMIZ SUAREZ, Juez Primero de Distrito en el Estado, ante el Secretario que autoriza y da fe.

EL PRESENTE EDICTO ES UN EXTRACTO DE LA RESOLUCION DE CUATRO DE MAYO DE DOS MIL SIETE, DICTADA EN EL CONCURSO CITADO EN LINEAS ANTERIORES.

La Paz, B.C.S., a 4 de mayo de 2007.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur

Lic. Raúl Duarte Gómez

Rúbrica.

(R.- 248630)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado
Coatzacoalcos, Ver.
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, perteneciente al Décimo Circuito
Amparo IV. 720/2006
EDICTO

En los autos del juicio de amparo registrado bajo el número 720/2006-IV, promovido por Ayuntamiento Constitucional de Acayucan, Veracruz, contra actos de la autoridad responsable Secretario del Medio Ambiente y Recursos Naturales, con residencia en esta ciudad, el día dieciséis de marzo de dos mil siete, se dictó un acuerdo, que en lo conducente dice lo siguiente:

"COATZACOALCOS, VERACRUZ, A DIECISEIS DE MARZO DE DOS MIL SIETE.

Vista la certificación de cuenta, de la que se advierte que hasta esta fecha no se ha realizado el emplazamiento del tercero perjudicado CORPUS INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., aún y cuando ya se hizo la investigación a que se refiere el artículo 30 de la Ley de Amparo; así como que se han efectuado diversas medidas para lograr el paradero de la citada empresa y aún incluyendo la omisión de aportar mas datos por parte del municipio quejoso, que ayude a ese fin; en consecuencia, y con apoyo en la fracción II, última parte, del numeral antes citado, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, precédase a realizar el emplazamiento mediante edictos a entera costa de la parte quejosa, mismos que deberán publicarse por tres veces y de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en el periódico de mayor circulación nacional, haciéndole saber que a través del presente juicio de garantías número 720/2006-IV, promovido por Ayuntamiento Constitucional de Acayucan, Veracruz, se demanda la protección de la Justicia Federal contra actos de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con residencia en esta ciudad, mismo que se hace consistir en esencia lo siguiente:- "(...) El procedimiento para expedir la autorización a la empresa CORPUS INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., para realizar la obra "Cruzamiento subfluvial del Poliducto de 12" Minatitlán-México, del kilómetro 53+670.00 al kilómetro 54+310 Minatitlán-México, en el cruce con el arroyo Michapan, que se pretende realizar en la localidad Gran Bretaña, perteneciente al municipio de Acayucan, Veracruz. (...)".-Hágase del conocimiento de la tercero perjudicada antes citada, que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, deberá comparecer a este Juzgado a deducir sus derechos en Juicio de Amparo en que se actúa.

Por otro lado, fíjese en la tabla de avisos de este órgano constitucional, copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo de emplazamiento; así mismo, requiérase a la parte quejosa para que dentro del término de tres días, contados a partir de aquel al en que quede debidamente notificado de este proveído, acuda a este Tribunal a recoger los edictos de que se habla, y para que dentro del plazo de diez días, que se considera prudente, demuestre haber gestionado su publicación en los periódicos referidos, apercibida que de no hacerlo así sin razón justificada, se le impondrá una multa por la cantidad de \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en términos de la fracción I, del artículo 59 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

En mérito de lo anterior, no se está en condiciones de llevar a cabo la celebración de la audiencia constitucional señalada para hoy, por lo que se DIFIERE para las DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIA TRES DE ABRIL DE DOS MIL SIETE, para su verificativo.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE AL QUEJOSO Y CUMPLASE.

Así, lo proveyó y firma el licenciado PEDRO ANTONIO RODRIGUEZ DIAZ, Juez Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, ante el licenciado Juan Carlos Méndez Moreno, Secretario que autoriza.-Doy fe.-"DOS FIRMAS RUBRICAS".

EL SUSCRITO LICENCIADO JUAN CARLOS MENDEZ MORENO, SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE VERACRUZ: CERTIFICA: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA CONSTANTE DE UNA FOJA UTIL, ES REPRODUCCION FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE SE ENCUENTRA AGREGADA EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 720/2006-IV, LA QUE SE CERTIFICA PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.- COATZACOALCOS VERACRUZ, A DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL SIETE.- RUBRICA.

(R.- 248786)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero

Acapulco

EDICTO

TERCERO PERJUDICADA:

PROTECSOL, S.A. DE C.V.

Con fecha dieciséis de octubre de dos mil seis, EL LICENCIADO ANTONIO MORALES BARRIENTOS, REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, demandó el amparo y protección de la Justicia Federal ante este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero, con sede en esta ciudad, contra las autoridades y actos que a continuación se precisan: AUTORIDADES RESPONSABLES **1.- PRIMERA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE. 2.- PRESIDENTE EJECUTOR DE LA PRIMERA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE. 3.- FRANCISCO HERNANDEZ GUZMAN, ACTUARIO DE LA PRIMERA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE. 4.- SECRETARIO DE PROTECCION Y VIALIDAD.- 5.- DIRECTOR DE TRANSITO MUNICIPAL, DOMICILIADOS EN ESTE PUERTO. ACTOS RECLAMADOS: "1.- DE LA H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE ACAPULCO, ACTUALMENTE PRIMERA H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE ACAPULCO, SE RECLAMA: TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTUACIONES PRACTICADAS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 17/2003, RELATIVO AL JUICIO LABORAL PROMOVIDO POR LAS CC. TANIA VAZQUEZ TERAN, ARACELI MARTINEZ GARCIA, Y MARIA DE JESUS CAMACHO PERALTA, EN CONTRA DE ANGEL ABREGO Y/O VICTOR MANUEL CORTEZ Y/O PROTESCOL, S.A. DE C.V. Y/O ALMACEN ESTATAL DEL ISSSTE Y/O PERSONA FISICA O MORAL QUE RESULTE SER PROPIETARIA, RESPONSABLE, O EXPLOTE LA FUENTE DE TRABAJO E INMUEBLE UBICADO EN CALLE VASCO NUÑEZ DE BALBOA NUMERO 12 DEL FRACCIONAMIENTO HORNOS EN ESTA CIUDAD Y AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A PARTIR DE LAS SUPUESTAS DILIGENCIAS DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO QUE APARECEN PRACTICADAS EN EL MISMO, HASTA EL LAUDO PRONUNCIADO EN DICHO JUICIO Y SUBSECUENTES ACTUACIONES REALIZADAS EN DICHO EXPEDIENTE TENDIENTES A EJECUTAR EL MISMO, Y CONSECUENCIAS LEGALES. 2.- DEL C. PRESIDENTE EJECUTOR DE LA H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE ACAPULCO, GUERRERO, AHORA, PRESIDENTE EJECUTOR DE LA PRIMERA H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE ACAPULCO, GUERRERO, SE RECLAMA EL LAUDO DICTADO CON FECHA VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRES, DICTADO EN AUTOS DEL JUICIO LABORAL NUMERO 17/2003, RELATIVO AL JUICIO LABORAL PROMOVIDO POR LAS CC. TANIA VAZQUEZ TERAN, ARACELI MARTINEZ GARCIA, Y MARIA DE JESUS CAMACHO PERALTA, EN CONTRA DE ANGEL ABREGO Y/O VICTOR MANUEL CORTEZ Y/O PROTESCOL, S.A. DE C.V. Y/O ALMACEN ESTATAL DEL ISSSTE Y/O PERSONA FISICA O MORAL QUE RESULTE SER PROPIETARIA, RESPONSABLE, O EXPLOTE LA FUENTE DE TRABAJO E INMUEBLE UBICADO EN CALLE VASCO NUÑEZ DE BALBOA NUMERO 12 DEL FRACCIONAMIENTO HORNOS EN ESTA CIUDAD Y AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y, SE RECLAMAN, ADEMAS, POR SI**

O POR CONDUCTO DE SUS SUBORDINADOS, TODAS LAS ACTUACIONES PRACTICADAS Y ACUERDOS DICTADOS Y QUE HA DE DICTAR PARA EJECUTAR EL LAUDO DICTADO EN EL PROCEDIMIENTO LABORAL REFERIDO, INCLUYENDO EL AUTO DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO Y CONSECUENCIAS LEGALES CON MOTIVO DE LA EJECUCION DE DICHO LAUDO.

3.- DEL C. FRANCISCO HERNANDEZ GUZMAN, ACTUARIO DE LA H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE ACAPULCO, GUERRERO, SE RECLAMAN LAS SUPUESTAS DILIGENCIAS DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO DE FECHAS 16 Y 17 DE ENERO DEL AÑO 2003, QUE SEGUN PRACTICO CON MOTIVO DEL EMPLAZAMIENTO QUE SE HIZO A MI PODERDANTE A JUICIO EN EL PROCEDIMIENTO LABORAL YA REFERIDO Y LAS QUE A EFECTO DE EJECUTAR EL LAUDO DICTADO EN EL JUICIO DE REFERENCIA, HA LLEVADO O LLEVE A CABO ESTA O CUALQUIER ACTUARIO DE DICHO CUERPO COLEGIADO. **4.-** DE LA SECRETARIA DE PROTECCION Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO, Y LA DIRECCION DE TRANSITO MUNICIPAL DE ACPULCO, SE RECLAMAN LA EJECUCION DE LA ORDEN PARA DETENER EL CAMION PROPIEDAD DE MI REPRESENTADA MARCA MERCEDES BENZ, MODELO 1991, (TIPO TORTON), CON NUMERO DE SERIE C1317AM0002060, MOTOR: HECHO EN MEXICO, PLACAS DE CIRCULACION GX40998 DEL ESTADO DE GUERRERO, CON MOTIVO DEL EMBARGO PRACTICADO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO LABORAL YA REFERIDO Y LAS QUE A EFECTO DE EJECUTAR EL LAUDO DICTADO EN EL JUICIO DE REFERENCIA.- Se señalaron como terceros perjudicados a TANIA VAZQUEZ TERAN, ARACELI MARTINEZ GARCIA, MARIA DE JESUS CAMACHO PERALTA, ANGEL ABREGO, PROTECSOL, S.A. DE C.V., VICTOR MANUEL GOMEZ BELTRAN, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y MARIA TERESA MONTOYA PEREZ, sin que fuera posible emplazar al quinto de los mencionados en los domicilios que para tal efecto proporcionara la parte quejosa, y las diversas investigaciones realizadas por este Juzgado, ordenándose el emplazamiento por edictos; por lo que se hace saber a PROTECSOL, S.A. DE C.V., que deberá comparecer, dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, ante este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, con sede en Acapulco, Guerrero, a deducir lo que a sus intereses convenga dentro del juicio de garantías número 1100/2006-IV y su acumulado 14/2007-II, haciéndole saber que queda a su disposición en este Juzgado la copia de la demanda que originó este asunto. El presente edicto deberá publicarse por tres veces, en intervalos de siete en siete días, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION y en los periódicos EXCELSIOR que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal, así como en NOVEDADES DE ACAPULCO, que se edita en esta ciudad.

En la inteligencia de que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con treinta minutos del treinta de mayo del año en curso.

Acapulco, Gro., a 17 de abril de 2007.

El Juez Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. Jacinto Ramos Castillejos

Rúbrica.

(R.- 247875)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Décima Sala Civil
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: CARLOS RODRIGUEZ MALDONADO.

En el toca número 529/2006/4, deducido del juicio ORDINARIO CIVIL promovido por ARIAS MALDONADO BRAVO ANA MARIA LOURDES en contra de CARLOS RODRIGUEZ MALDONADO Y OTROS, se EMPLAZA al tercero perjudicado para que en un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante la Autoridad Federal a defender sus derechos, en el amparo promovido por RAUL DELFINO SILVA ACOSTA y MARTHA ESTHER MORALES OCEGUEDA, quedando a disposición del tercero las copias de traslado en esta Sala, sita en el 10o. piso de Río de la Plata número 48, Colonia y Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

México, D.F., a 21 de mayo de 2007.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Décima Sala Civil
Lic. María Elena Urrutia Alvarez

Rúbrica.

(R.- 248589)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito
Colima, Col.
EDICTO**

En el juicio de amparo 996/2006-II que promueve BANCO SANTANDER SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, contra actos del Tribunal Unitario Agrario Distrito 38 con sede en esta ciudad de Colima y de otras autoridades, por ignorarse domicilio de KAREN ANNA HOLT DE HOYOS en su carácter de tercera perjudicada, se ordenó este medio a efecto de emplazarla para que comparezca al juicio antes citado del índice de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima, dentro de los treinta días siguientes de la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos, se deja la copia de demanda en la Secretaría de este juzgado, apercibida que de no comparecer, continuará el juicio y las notificaciones personales, así como las subsecuentes le serán hechas por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional; la audiencia constitucional está señalada para las ONCE HORAS DEL ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Colima, Col., a 23 de mayo de 2007.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima

Lic. Alejandra Navarro Moctezuma

Rúbrica.

(R.- 248758)

AVISOS GENERALES

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Unitario Agrario
Distrito 30
Tamaulipas
Secretaría de Acuerdos
Dto. 30 Cd. Victoria, Tamps.
EDICTO**

POBLADO: NCPE. EL BERNAL
MUNICIPIO: GONZALEZ
ESTADO: TAMAULIPAS.
EXPEDIENTE: 460/2004
AMPARO: 516/2005-I

CC. RODOLFO PONCE CISNEROS, RODOLFO PONCE RAFTA, RAMONA AGUILAR MEZA, FIDEL CASTILLO CASTILLO, SALVADOR RUBALCABA SORIA, SIXTO MARTINEZ SALAZAR, RUBEN ZUÑIGA GARCIA, MARIO PORTES ESPRIELLA Y J. ISABEL PORRAS RIOS.- con domicilio desconocido.

---- En cumplimiento al acuerdo de fecha trece de marzo del año dos mil seis, dictado por este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 30, dentro de los autos del juicio agrario 460/2004, relativo al juicio de amparo número 516/2005-I, atendiendo a que no se obtuvo el domicilio de RODOLFO PONCE CISNEROS, RODOLFO PONCE RAFTA, RAMONA AGUILAR MEZA, FIDEL CASTILLO CASTILLO, SALVADOR RUBALCABA SORIA, SIXTO MARTINEZ SALAZAR, RUBEN ZUÑIGA GARCIA, MARIO PORTES ESPRIELLA Y J. ISABEL PORRAS RIOS, a pesar de haberse girado oficios a la Presidencia Municipal de González, Tamaulipas, con la finalidad de que proporcionara el domicilio de las citadas personas, situación que no ocurrió en la especie, como se desprende de las contestaciones respectivas, contenidas en los oficios de fecha nueve de marzo del año dos mil seis, en tal virtud con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Agraria, se ordena que el emplazamiento de los Terceros Perjudicados RODOLFO PONCE CISNEROS, RODOLFO PONCE RAFTA, RAMONA AGUILAR MEZA, FIDEL CASTILLO CASTILLO, SALVADOR RUBALCABA SORIA, SIXTO MARTINEZ SALAZAR, RUBEN ZUÑIGA GARCIA, MARIO PORTES ESPRIELLA Y J. ISABEL PORRAS RIOS, se realice por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en uno de los diarios de mayor circulación en la República, así como en el Diario Oficial de la Federación; por lo tanto, se hace del conocimiento de los quejosos JORGE ALBO MARQUEZ, VICENTA IMELDA CISNEROS MAR Y FELIPE DE JESUS JIMENEZ PRESA, en su carácter de PRESIDENTE, SECRETARIA Y TESORERO DEL COMISARIADO EJIDAL, DEL N.C.P.E. EL BERNAL, Municipio de González, Tamaulipas, que los edictos se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Federal, para que realicen las publicaciones antes mencionadas, asimismo, se hace del conocimiento de los Terceros Perjudicados, que las copias de traslado de la demanda de garantías, también se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Unitario Agrario, para que dentro de un término máximo de diez días, comparezcan ante el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito a defender sus derechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 167 de la Ley de Amparo, haciéndole saber a los terceros perjudicados que el acto reclamado lo constituye la resolución dictada el día veintitrés de mayo del año dos mil cinco por este Unitario.

Ciudad Victoria, Tamps., a 13 de marzo de 2006.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Roberto Aguilar Dorantes

Rúbrica.

(R.- 248396)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Michoacán

Agencia del Ministerio Público de la Federación Investigadora

Zitácuaro, Michoacán

EDICTO

C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, INVESTIGADORA DE DELITOS DIVERSOS EN ZITACUARO, MICHOACAN.

EN LA CIUDAD DE ZITACUARO, MICHOACAN, A VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE.

QUIEN RESULTE INTERESADO.

BENITO JUAREZ, MICHOACAN.

Que dentro de la A.P./PGR/MICH/ZIT/08/2007, que se instruye en contra de MIGUEL ANGEL CRUZ CRUZ, SAMUEL VALENCIA GONZALEZ, PAULO ESQUIVEL GARCIA Y OSCAR GONZALEZ GARCIA, por la comisión del delito de AMBIENTAL, se decreta el aseguramiento del vehículo de la marca Dina, color blanco, tipo torton, modelo 1979, placas de circulación NH-60991 del Estado de Michoacán; de fecha cinco de enero del año 2007 dos mil siete, que a la letra dice:

"... VISTO el estado que guardan las constancias y actuaciones que integran la presente Averiguación Previa número A.P./PGR/MICH/ZIT/08/2007 instruida en contra de MIGUEL ANGEL CRUZ CRUZ, SAMUEL VALENCIA GONZALEZ, PAULO ESQUIVEL GARCIA Y OSCAR GONZALEZ GARCIA, por el delito de AMBIENTAL y como de autos se desprende que se encuentra afecto al expediente, VEHICULO DE LA MARCA DINA, COLOR BLANCO, TIPO TORTON, MODELO 1979, PLACAS DE CIRCULACION NH-60991 DEL ESTADO DE MICHOACAN. Por lo que de conformidad a lo que dispone el artículo 40 del Código Penal Federal y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como el Acuerdo A/11/2000, del C. Procurador General de la República, se decreta SU ASEGURAMIENTO..."

Lo anterior a fin de que haga las manifestaciones correspondientes y ejerza su derecho de audiencia, que señala el artículo 181 y 182 B Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, y en caso de que

no manifieste lo que a su derecho convenga, en un término de seis meses transcurridos, contados a partir de la notificación de su aseguramiento, causará abandono a favor de la Federación, de acuerdo a lo señalado por el artículo 44 de la Ley en comento, los cuales deberán de publicarse en el Diario Oficial de la Federación; en dos diarios de mayor circulación a nivel nacional y en uno de mayor circulación en el lugar donde la resolución se haya expedido, en dos ocasiones con un intervalo de 3 días.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Zitácuaro, Mich., a 27 de febrero de 2007.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Investigadora en Zitácuaro,
adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Lic. David Ocon Bonales
Rúbrica.

(R.- 248496)

HOLDING AMERIMED, S.A. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos décimo sexto y décimo séptimo de los estatutos sociales de Holding Amerimed, S.A. de C.V., y en los artículos 183, 186 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de Holding Amerimed, S.A. de C.V., a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de dicha sociedad, que tendrá verificativo a las 10:00 horas del día 19 de junio 2007, en el domicilio ubicado en Edificio Pioneros local 1, boulevard Lázaro Cárdenas sin número, colonia El Médano, 23410, Cabo San Lucas, Baja California Sur, para tratar y resolver sobre los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Discusión y, en su caso, aprobación de un aumento a la parte variable del capital social.
- II. Asuntos varios y designación de la persona o personas que en su caso, deberán formalizar los acuerdos adoptados por la Asamblea.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 129 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, únicamente podrán asistir a la Asamblea las personas que aparezcan inscritas como accionistas en el Libro de Registro de Acciones de la sociedad.

Cabo San Lucas, B.C.S., a 28 de mayo de 2007.

Secretario
Gonzalo Arturo Vargas Ateca
Rúbrica.

Vocal
Ramiro Rojas Cañamar
Rúbrica.

(R.- 248788)

BUFETE DE CONSTRUCCIONES DELTA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas de "BUFETE DE CONSTRUCCIONES DELTA", S.A. DE C.V. a la celebración de una ASAMBLEA ORDINARIA y EXTRAORDINARIA de accionistas que se llevará a cabo en el domicilio social de la empresa ubicado en Bruno Traven 87, colonia General Anaya, México, D.F., el día 19 de junio de 2007 a las 9:15 horas bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Informe Anual correspondiente al ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.
2. Informe del comisario, discusión y, en su caso, aprobación de los estados financieros de la empresa al 31 de diciembre de 2006.
3. Discusión sobre la aplicación de resultados.
4. Aumento del capital social en sus partes fija y variable.
5. Asuntos generales.

México, D.F., a 25 de mayo de 2007.

Comisario
C.P.C. Ariel Edmundo Vázquez Palomares
Rúbrica.

(R.- 248792)

EUROMAC, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION
ACUERDO SOBRE DISTRIBUCION PARCIAL
DEL HABER SOCIAL

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica que la asamblea general ordinaria de accionistas de EUROMAC, S.A. de C.V., en liquidación, celebrada el 15 de mayo de 2007, tomó el acuerdo de llevar a cabo una distribución parcial del Haber Social, por la cantidad de \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.), por lo que se hace del conocimiento a clientes, acreedores, proveedores y público en general, en los términos del artículo 9 del Ordenamiento Legal antes invocado.

Ciudad de México, D.F., a 15 de mayo de 2007.

Liquidador
Lic. Luis Lapa Navarro
Rúbrica.

(R.- 248761)

HSBC PENSIONES, S.A.
NOTA ACLARATORIA

En complemento a los estados financieros al 31 de diciembre de 2006 de HSBC PENSIONES, S.A., publicados en el Diario Oficial de la Federación el martes 27 de febrero de 2007, en la Segunda Sección, páginas 53 a la 56; deseamos comunicar que:

El "Informe de Notas de Revelación a los Estados Financieros" que forma parte integrante de los estados financieros, podrá ser consultado vía nuestro portal electrónico en la siguiente dirección:

<http://www.hsbc.com.mx/aptrix/internetpub.nsf/Content/IntroduccionPensiones>

Dicha información estará disponible a partir del 4 de junio de 2007, con fundamento en lo previsto por la disposición tercera transitoria de la Circular S-18.2.2, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2006.

México, D.F., a 28 de mayo de 2007.

Director General
Juan A. Vélez Arrendondo
Rúbrica.

Contralor Normativo
C.P. Claudia Romero Jiménez
Rúbrica.

Director de Finanzas
C.P. Oscar M. Castillo Monroy
Rúbrica.

(R.- 248793)

HSBC VIDA, S.A. DE C.V.
NOTA ACLARATORIA

En complemento a los estados financieros al 31 de diciembre de 2006 de HSBC PENSIONES, S.A., publicados en el Diario Oficial de la Federación el martes 27 de febrero de 2007, en la Segunda Sección, páginas 56 a la 59; deseamos comunicar que:

El "Informe de Notas de Revelación a los Estados Financieros" que forma parte integrante de los estados financieros, podrá ser consultado vía nuestro portal electrónico en la siguiente dirección:

<http://www.hsbc.com.mx/aptrix/internetpub.nsf/Content/IntroduccionSeguros>

Dicha información estará disponible a partir del 4 de junio de 2007, con fundamento en lo previsto por la disposición tercera transitoria de la Circular S-18.2.2, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2006.

México, D.F., a 28 de mayo de 2007.

Director General
Juan A. Vélez Arrendondo
Rúbrica.

Contralor Normativo
C.P. Claudia Romero Jiménez
Rúbrica.

Director de Finanzas
C.P. Oscar M. Castillo Monroy
Rúbrica.

(R.- 248795)

HSBC SEGUROS, S.A. DE C.V.
GRUPO FINANCIERO HSBC
NOTA ACLARATORIA

En complemento a los estados financieros al 31 de diciembre de 2006 de HSBC PENSIONES, S.A., publicados en el Diario Oficial de la Federación el martes 27 de febrero de 2007, en la Segunda Sección, páginas 60 a la 63; deseamos comunicar que:

El "Informe de Notas de Revelación a los Estados Financieros" que forma parte integrante de los estados financieros, podrá ser consultado vía nuestro portal electrónico en la siguiente dirección:

<http://www.hsbc.com.mx/aptrix/internetpub.nsf/Content/IntroduccionSeguros>

Dicha información estará disponible a partir del 4 de junio de 2007, con fundamento en lo previsto por la disposición tercera transitoria de la Circular S-18.2.2, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2006.

México, D.F., a 28 de mayo de 2007.

Director General
Juan A. Vélez Arrendondo
Rúbrica.

Contralor Normativo
C.P. Claudia Romero Jiménez
Rúbrica.

Director de Finanzas
C.P. Oscar M. Castillo Monroy
Rúbrica.

(R.- 248796)

GERLING DE MEXICO SEGUROS, S.A.

Con relación a la Circular S-18.2.2 disposición trigésima sexta, que indica que en la publicación de los estados financieros anuales se debería anotar al calce de éstos, el dominio de la página electrónica en Internet que corresponde a la propia institución, debiendo indicar también la ruta mediante la cual se puede acceder de forma directa al Informe de Notas de Revelación a los Estados Financieros, se informa lo siguiente:

Nota aclaratoria a la publicación de los estados financieros a diciembre de 2006, de GERLING DE MEXICO SEGUROS, S.A., publicados el 26 de febrero de 2007. En la Segunda Sección, páginas 79 y 80, dice:

Las notas aclaratorias que se acompañan, forman parte integrante de este Estado financiero.

México, D.F., a 23 de enero de 2007.

Debe decir:

Las notas aclaratorias que se acompañan, forman parte integrante de este Estado financiero.

El informe de las notas de revelación a los estados financieros puede ser consultado en la página electrónica www.gerling.com.mx y la ruta de acceso directo es www.gerling.com.mx/financial. Dicha información estará disponible a partir del 4 de junio de 2007.

México, D.F., a 23 de enero de 2007.

Director General
Ing. Germán Cárdenas Rodríguez
Rúbrica.

Gerente de Administración y Finanzas
L.C. Gloria Diana Bello Borjes
Rúbrica.

(R.- 248766)

AIG MEXICO COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA, S.A. DE C.V.
NOTA ACLARATORIA

Nos permitimos hacer de su conocimiento que el Informe de Notas de Revelación a los Estados Financieros de AIG México Compañía de Seguros de Vida, S.A. de C.V., correspondientes al ejercicio social comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2006, los cuales fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 1 de marzo de 2007 en las páginas 14, 15, 16 y 17 de la Tercera Sección, podrá ser consultado en la dirección <http://www.aigmexico.com.mx/notas>, a partir del 4 de junio de 2007. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula tercera transitoria de la Circular S-18.2.2 de fecha 7 de noviembre de 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2006.

Asimismo, nos permitimos informar que los estados financieros señalados anteriormente, así como el Informe de Notas de Revelación, fueron debidamente auditados por PricewaterhouseCoopers, S.C. y por Alexander Forbes Consultores Actuariales, Agente de Seguros y Fianzas, S.A. de C.V.

México, D.F., a 28 de mayo de 2007.

Director General
Pedro Pacheco Villagrán
Rúbrica.

Director de Finanzas
Ricardo Lara Ramírez
Rúbrica.

Auditor Interno
Enrique Páez Buendía
Rúbrica.

(R.- 248769)

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.**TASA NAFIN**

De conformidad con las resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de marzo, 28 de abril, 29 de mayo y 30 de junio de 1995, se comunica que la Tasa NAFIN (TNF) de mayo aplicable en junio de 2007, ha sido determinada en 7.70% anual.

México, D.F., a 28 de mayo de 2007.

Nacional Financiera, S.N.C.

Director de Tesorería
Enrique Carrillo Aguila
Rúbrica.

Director Jurídico Contencioso y de Crédito
Víctor Manuel Carrillo Ramos
Rúbrica.

(R.- 248780)

ASEGURADORA PATRIMONIAL DAÑOS, S.A.**NOTA ACLARATORIA**

En complemento a los estados financieros al 31 de diciembre de 2006 de Aseguradora Patrimonial Daños, S.A., publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 1 de marzo de 2007, en la Tercera Sección, páginas 3 a 6; deseamos comunicar que:

1. El "Informe de Notas de Revelación a los Estados Financieros" que forma parte integrante de los estados financieros, podrá ser consultado vía nuestro portal electrónico en la siguiente dirección: www.apatrimonial.com.mx/informe

Dicha información estará disponible a partir del 4 de junio de 2007, con fundamento en lo previsto por la disposición tercera transitoria de la Circular S-18.2.2, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2006.

2. El Auditor Externo Actuarial que dictaminó nuestras reservas técnicas al 31 de diciembre de 2006 es la Act. Ana María Ramírez.

México, D.F., a 25 de mayo de 2007.

Director General

Ing. Alejandro Dibildox Nieto

Rúbrica.

Subdirector de Admón. y Finanzas

L.C. Blanca A. Pérez Monzalvo

Rúbrica.

(R.- 248794)

ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A.**NOTA ACLARATORIA**

En complemento a los estados financieros al 31 de diciembre de 2006 de Aseguradora Patrimonial Daños, S.A., publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 1 de marzo de 2007, en la Tercera Sección, páginas 6 a 9; deseamos comunicar que:

1. El "Informe de Notas de Revelación a los Estados Financieros" que forma parte integrante de los estados financieros, podrá ser consultado vía nuestro portal electrónico en la siguiente dirección: www.apatrimonial.com.mx/informe

Dicha información estará disponible a partir del 4 de junio de 2007, con fundamento en lo previsto por la disposición tercera transitoria de la Circular S-18.2.2, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2006.

2. El Auditor Externo Actuarial que dictaminó nuestras reservas técnicas al 31 de diciembre de 2006 es la Act. Ana María Ramírez.

México, D.F., a 25 de mayo de 2007.

Director General

Ing. Alejandro Dibildox Nieto

Rúbrica.

Subdirector de Admón. y Finanzas

L.C. Blanca A. Pérez Monzalvo

Rúbrica.

(R.- 248797)

ALFATEMATICA, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE ABRIL DE 2007

Activo

Circulante	
Caja y bancos	<u>220,904</u>
Suma de activo circulante	<u>220,904</u>
Total del activo	<u>220,904</u>

Pasivo

Total del pasivo	<u>0</u>
Capital contable	
Capital social	1,000,000
Reserva legal	209,810
Resultados acumulados	2,494,689
Resultado del ejercicio	<u>-3,483,595</u>
Total capital contable	<u>220,904</u>
Suma pasivo más capital	<u>220,904</u>

El presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con motivo del acuerdo tomado en la asamblea general de accionistas celebrada el día 30 de abril de 2007, en la que se acordó la disolución de Alfatemática, S.A. de C.V.

México, D.F., a 30 de abril de 2007.

Liquidador

Andrés León Quintanar

Rúbrica.

(R.- 247730)

ALIANZA EDUCATIVA, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE ABRIL DE 2007

Activo

Circulante	
Caja y bancos	<u>182,520</u>
Suma de activo circulante	<u>182,520</u>
Total del activo	<u>182,520</u>

Pasivo

Total del pasivo	<u>0</u>
Capital contable	
Capital social	6,650,000
Reserva legal	20,000
Resultados acumulados	-6,230,515
Resultado del ejercicio	<u>-256,966</u>
Total capital contable	<u>182,520</u>
Suma pasivo más capital	<u>182,520</u>

El presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con motivo del acuerdo tomado en la asamblea general de accionistas celebrada el día 30 de abril de 2007, en la que se acordó la disolución de Alianza Educativa, S.A. de C.V.

México, D.F., a 30 de abril de 2007.

Liquidador

Andrés León Quintanar

Rúbrica.

(R.- 247733)

MUEBLES ESPECIALES Y ACABADOS

S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 30 DE ABRIL DE 2007

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 8 de mayo de 2007.

Liquidador

Guadalupe Meliton Hernández Beltrán

Rúbrica.

(R.- 247761)

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, a partir del 1 de enero de 2007, son los siguientes:

Suscripción semestral: \$ 1,038.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 10.00

El precio se incrementará \$3.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

EQUIPOS DE ABRASION PARA METALES, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MARZO DE 2007

ACTIVO

CAJA Y BANCOS	63,941.00
CUENTAS POR COBRAR	<u>1,361,856.00</u>
TOTAL DEL ACTIVO	1,425,797.00

PASIVO

CUENTAS POR PAGAR	<u>443,453.00</u>
TOTAL PASIVO	443,453.00
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL	10,000.00
UTILIDADES DE EJERCICIOS	<u>972,344.00</u>
TOTAL CAPITAL	982,344.00
TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL	1,425,797.00

LA PARTE QUE A CADA ACCIONISTA LE CORRESPONDE EN EL HABER SOCIAL, SE DISTRIBUIRA EN PROPORCION A LA PARTICIPACION QUE A CADA UNO DE LOS ACCIONISTAS TENGAN EL MISMO.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES SE PUBLICA EL PRESENTE BALANCE FINAL DE LIQUIDACION.

México, D.F., a 25 de abril de 2007.

Liquidador

Ing. Jesús Eusebio de la Garza Espinosa

Rúbrica.

(R.- 247659)

SERVICIOS UFMEX, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

AL 30 DE ABRIL DE 2007

Activo	0
Total de activo	<u>0</u>
Pasivo	0
Total de pasivo	0
Capital contable	
Resultado de ejercicios anteriores	386,686
Resultado del ejercicio	-386,686
Total de capital contable	0
Total capital más pasivo	<u>0</u>

El presente balance final de liquidación se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 30 de abril de 2007.

Liquidador

Alejandro Carvallo León

Rúbrica.

(R.- 248196)

TECNOLOGIA DEL CARTON DE MEXICO, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL FINAL AL 31 DE DICIEMBRE 2006

(pesos mexicanos)

ACT. CIRC	
Bcos	39,551
Clientes	604,163
Deud. Div	4,709
IVA Acred. 478,560	
ISR Ret.	450
ISR Ant.	30,741
ACTIVO CIRCULANTE	\$1,158,175.12
ACTIVO FIJO	\$3.00
ACTIVO DIFERIDO	15,559.00
Suma total de activo	\$1,173,737.12

PASIVO A CORTO PLAZO \$1,786,173.80

CAPITAL SOCIAL

Capital social fijo	50,000.00	
Socio Tecnología del Cartón, S.A.	49,000.00	
Socio Juan Gonzalo Avendaño	1,000.00	
Aprot. p/Fut. Aum. Cap.	374,237.50	
Suma capital social	\$424,237.50	
CAPITAL CONTABLE	-\$1,036,674.18	
Suma total de capital	-\$562,436.68	
Suma total de pasivo	\$1,173,737.12	

Elaborado el 6 de marzo de 2007.

El Contador Externo

C.P. Javier Nava Soria

Rúbrica.

(R.- 247266)

UF OPERATING MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 30 DE ABRIL DE 2007

Activo	0
Total de activo	0
Pasivo	0
Total de pasivo	0
Capital contable	
Capital social	3,000
Resultado de ejercicios anteriores	2,072,880
Resultado del ejercicio	-2,075,880
Total de capital contable	0
Total capital más pasivo	0

La parte que corresponda a cada accionista en el haber social, se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tengan en el mismo. El presente balance final de liquidación se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 30 de abril de 2007.

Liquidador

Alejandro Carvallo León

Rúbrica.

(R.- 248198)

UF OPERATING MEXICALI, S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 30 DE ABRIL DE 2007

Activo	0
Total de activo	0
Pasivo	0
Total de pasivo	0
Capital contable	
Capital social	3,000
Resultado de ejercicios anteriores	2,067,261
Resultado del ejercicio	-2,070,261
Total de capital contable	0
Total capital más pasivo	0

La parte que corresponda a cada accionista en el haber social, se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tengan en el mismo. El presente balance final de liquidación se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 30 de abril de 2007.

Liquidador

Alejandro Carvallo León

Rúbrica.

(R.- 248200)

Comisión Federal de Electricidad
Gerencia Regional de Transmisión Norte
CONVOCATORIA

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Bienes Nacionales y las Normas y bases generales para la baja y disposición final de los bienes muebles de CFE, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día 15 de junio de 2007, en la licitación pública número LPTNTE0107 para la enajenación de los bienes muebles no útiles que a continuación se indican:

No. de lote	Descripción	Cantidad y unidad de medida	Valor para venta \$	Depósito garantía \$
1	Llantas segmentadas y/o no renovables	2,495 kg Aprox.	0.13	48.65
2	Artículos de porcelana con herraje	17,843 kg Aprox.	0.34	909.99
3	Cable de aluminio (ACSR)	1,910 kg Aprox.	22.08	6,325.92
4	Aluminio	40 kg Aprox.	19.00	114.00
5	Desecho ferroso de segunda	181,828 kg Aprox.	0.91	24,819.52
6	Plástico	250 kg Aprox.	0.63	23.63
7	Transformadores de corriente	10,017 kg Aprox.	2.82	4,237.19
8 al 43	Refacc., herrajes, cables, Transf., Eqpo. Comun., Eléct., Med., Ofna., etc.	36 lote	1,281,951.17	192,292.68

Los bienes se encuentran localizados en los almacenes de esta Gerencia, ubicados en los estados de Chihuahua y Durango. Los interesados en participar podrán obtener del 31 de mayo al 13 de junio de 2007 en días hábiles, las bases impresas de la licitación consultando la página en Internet de CFE, en la dirección electrónica: <http://www.cfe.gob.mx/es/NegociosConCFE/ventadebienes/muebles/>, efectuando el pago respectivo mediante el depósito en efectivo del contrato CIE número 3021PC00007, referencia bancaria número 627003 en el banco Bancomer BBVA y enviar copia del comprobante del pago efectuado anotando previamente su nombre, domicilio y RFC al fax número 01(871) 750-10-84 o acudir a las oficinas de la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles, ubicadas en Río Ródano número 14, 8o. piso, colonia Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06598, teléfono (01-55) 52-29-44-00, extensiones 2723 y 7906, con el Ing. José Manuel Martínez Bastera, Jefe de la Unidad o en la oficina del Departamento de Adquisiciones y Obra Pública de la G.R.T.N., ubicado en calle Guanaceví número 131, Parque Industrial Lagunero, código postal 35070, Gómez Palacio, Dgo., teléfono (01-871) 750-08-80; con el Lic. Pablo Hernández Muñoz, en horario de 10:00 a 13:00 horas, presentando para tal efecto identificación con validez oficial y copia de Registro Federal de Contribuyentes. Las bases tendrán un costo de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) más IVA, y deberán pagarse en efectivo. La verificación física de los bienes se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan del 31 de mayo al 13 de junio de 2007 en días hábiles, en horario de 10:00 a 14:00 horas. El registro de inscripción y recepción de la documentación establecida en las bases para tal efecto se efectuará el día 15 de junio de 2007, en horario de 9:30 a 10:30 horas, en la sala de capacitación Aula "A" de la Gerencia Regional de Transmisión Norte, ubicada en Guanaceví número 131, Parque Industrial Lagunero, código postal 35070, Gómez Palacio, Dgo.; los depósitos en garantía se constituirán mediante cheque de caja o certificado, expedido por institución de crédito a favor de Comisión Federal de Electricidad, por los importes establecidos para los lotes de bienes que se licitan. El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el día 15 de junio de 2007 a las 11:30 horas, en el lugar antes mencionado. En el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el evento. El acto de fallo correspondiente se efectuará el día 15 de junio de 2007 a las 12:30 horas, en el mismo lugar. Una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a la subasta en el mismo evento de los lotes declarados desiertos. El retiro de los bienes se realizará en un plazo máximo de 30 días hábiles posteriores a la fecha del pago de los mismos. A fin de dar transparencia a las licitaciones públicas que CFE realiza, esta Gerencia invitará a participar en el presente evento a un notario público de la localidad, que dará fe del acto de apertura de ofertas, sin derecho a voz ni a voto.

Atentamente
Gómez Palacio, Dgo., a 31 de mayo de 2007.
El Gerente
Ing. Pedro Rivera Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 248661)

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Centro SCT Tabasco
CONVOCATORIA No. 01

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Tabasco, en cumplimiento con las disposiciones que establece la Ley General de Bienes Nacionales y las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, convoca a las personas físicas y/o morales que tengan interés en participar en la licitación pública número 01.2007, para la enajenación de los siguientes bienes:

Descripción de bienes	Cantidad	Unidad de medida
Unidades vehiculares	38	Unidad

Los interesados en participar deberán acudir al Departamento de Recursos Materiales de la Subdirección de Administración del Centro SCT Tabasco, ubicado en Privada del Caminero número 17, colonia Primero de Mayo, Villahermosa, Tab., del 31 de mayo al 13 de junio de 2007, de 9.00 a 14.00 horas, en días hábiles, en donde serán proporcionadas las bases y especificaciones de este concurso. El costo de las bases será de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) y deberán ser pagados en efectivo, con cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria de preferencia Banamex a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Los bienes se encuentran depositados en la explanada del Centro SCT Tabasco, ubicado en Privada del Caminero número 17, colonia Primero de Mayo, Villahermosa, Tab., en la Residencia de Conservación Tabasco, ubicada en el kilómetro 10 de la carretera, Vhsa-Macuspán Aeropuerto, Poblado Dos Montes kilómetro 0+800 donde se podrán verificar del día 31 de mayo al 13 de junio del presente año de 9:00 a 13:00 horas, en días hábiles, previa autorización.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 14 de junio de 2007 a las 11:00 horas, en la sala de usos múltiples de este Centro SCT Tabasco, ubicada en Privada del Caminero número 17, colonia Primero de Mayo, Villahermosa, Tab.

El acto de apertura de ofertas de este concurso se celebrará el día 18 de junio de 2007 a las 11:00 horas, en la sala de usos múltiples del Centro SCT Tabasco, ubicada en Privada del Caminero número 17, colonia Primero de Mayo, Villahermosa, Tab.

El fallo se llevará a cabo el día 21 de junio del presente año a las 11:00 horas, en la sala de usos múltiples del Centro SCT Tabasco, ubicada en Privada del Caminero número 17, colonia Primero de Mayo, Villahermosa, Tab.

Los interesados en participar deberán garantizar su oferta mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por el importe correspondiente al 10% del valor fijado a los bienes que pretenda adquirir (precio mínimo de venta).

Las personas a quienes conforme el fallo emitido se adjudiquen los bienes señalados, deberán retirarlos del lugar en donde se encuentran depositados, dentro de los cinco días hábiles a partir de la recepción de la orden de entrega.

Cuando se declare desierta la licitación, en su totalidad o en alguna(s) de sus partidas, por no haberse presentado oferta alguna o de no haber sido aceptables las presentadas, se procederá a la subasta de los bienes correspondientes, siendo en postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado para la licitación, y un 10% menos en segunda almoneda.

Villahermosa, Tab., a 31 de mayo de 2007.
El Director General del Centro SCT Tabasco

Ing. José María Pino Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 248737)

ECOGAS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
ZONA GEOGRAFICA DE MEXICALI, B.C.
LISTA DE PRECIOS Y TARIFAS-AÑO 2007

Publicación de conformidad a lo dispuesto en los párrafos 9.63 y 9.65 de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural, expedida por la Comisión Reguladora de Energía.

Cargo por	Unidades	Periodicidad	Residencial	Comercial/ Industrial
Servicio	Pesos	Mensual	\$32.40427	
0-418.68 GJoules	Pesos	Mensual	N/A	\$91.9880
418.69-4,186.8 GJoules	Pesos	Mensual	N/A	\$1,634.5204
4,186.81-16,747.2 GJoules	Pesos	Mensual	N/A	\$2,768.3635
16,747.21-58,615.2 GJoules	Pesos	Mensual	N/A	\$8,371.8581
58,615.21-100,483.2 GJoules	Pesos	Mensual	N/A	\$12,528.0819
Más de 100,483.21 GJoules	Pesos	Mensual	N/A	\$12,528.0819
Dist. con comercialización	Pesos/Gcal.	Mensual	\$84.77443	
0-418.68 GJoules	Pesos/Gcal.	Mensual	N/A	\$46.63626
418.69-4,186.8 GJoules	Pesos/Gcal.	Mensual	N/A	\$32.71558
4,186.81-16,747.2 GJoules	Pesos/Gcal.	Mensual	N/A	\$20.06774
16,747.21-58,615.2 GJoules	Pesos/Gcal.	Mensual	N/A	\$4.52439
58,615.21-100,483.2 GJoules	Pesos/Gcal.	Mensual	N/A	\$3.57667
Más de 100,483.21 GJoules	Pesos/Gcal.	Mensual	N/A	\$1.89777
Capacidad	Pesos/Gcal.	Mensual	\$42.38722	
0-418.68 GJoules	Pesos/Gcal.	Mensual	N/A	\$23.31820
418.69-4,186.8 GJoules	Pesos/Gcal.	Mensual	N/A	\$16.35782
4,186.81-16,747.2 GJoules	Pesos/Gcal.	Mensual	N/A	\$10.03387
16,747.21-58,615.2 GJoules	Pesos/Gcal.	Mensual	N/A	\$2.26221
58,615.21-100,483.2 GJoules	Pesos/Gcal.	Mensual	N/A	\$1.78833
Más de 100,483.21 GJoules	Pesos/Gcal.	Mensual	N/A	\$0.94889
Uso	Pesos/Gcal.	Mensual	\$42.38722	
0-418.68 GJoules	Pesos/Gcal.	Mensual	N/A	\$23.31820
418.69-4,186.8 GJoules	Pesos/Gcal.	Mensual	N/A	\$16.35782
4,186.81-16,747.2 GJoules	Pesos/Gcal.	Mensual	N/A	\$10.03387
16,747.21-58,615.2 GJoules	Pesos/Gcal.	Mensual	N/A	\$2.26221
58,615.21-100,483.2 GJoules	Pesos/Gcal.	Mensual	N/A	\$1.78833
Más de 100,483.21 GJoules	Pesos/Gcal.	Mensual	N/A	\$0.94889
Otros servicios	Pesos/Gcal.	Mensual		
Adquisición del gas para usuarios finales	Pesos/Gcal.	Mensual	Nota 1	
Servicio de transporte	Pesos/Gcal.	Mensual	Nota 2	
Servicio de almacenamiento	Pesos/Gcal.	Mensual	Nota 3	
Servicio de balanceo de flujos	Pesos/Gcal.	Mensual	Por definirse	Por definirse
Cargo por conexión no estándar	Pesos/Metro	Cargo único inicial	\$436.9467	\$666.7693
Cobranza	Pesos	Cargo por evento	\$129.3225	\$129.3225
Reconexión	Pesos	Cargo por evento	\$129.3225	\$129.3225
Otros cargos (especificar)				
IVA	Porcentaje	Por peso facturado	10%	10%
Tarifa de importación (en su caso)	Porcentaje	Mensual	Nota 4	Nota 4
Derecho municipal	Porcentaje	Mensual	Nota 5	
Cheque devuelto	Pesos o Porcentaje	Por cheque	20% o mínimo \$129.32	20% o mínimo \$129.32
Servicios de facturación	Pesos	Mensual		
Depósito para prueba de medidor	Pesos	Cargo por evento	\$193.9542	\$323.2767

Costos trasladables

1) Cargo por adquisición de gas: a los clientes con servicio de distribución con comercialización se aplicará un cargo que será el precio publicado mensualmente en el "Natural Gas Intelligence Gas Price Index" bajo la columna "Bidweek Averages for California" renglón "Southern Cal. Border Avg.", convertido a dólares por gigacalorías y multiplicado por el tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación. Sujeto a cambios según contrato con proveedor.

2) Cargo por servicio de transporte: a los clientes del servicio de distribución con comercialización se aplicará un cargo el cual se incurre en dólares por gigacaloría, y el cual estará sujeto a actualizaciones según el contrato con el transportista.

3) Cargo por servicio de almacenamiento: cuando se proporcione el servicio de almacenamiento de gas, el costo correspondiente en el que incurra el distribuidor será trasladado al usuario.

4) Cargo por importación de gas: corresponde al Derecho por Trámite Aduanero (DTA) relacionado con la importación de gas natural más honorarios aduanales.

5) Derecho municipal: es el resultado de multiplicar el número de gigacalorías de consumo por un factor de 0.013 veces el salario mínimo vigente en la zona. Este se deriva del Derecho por Uso de Vías Públicas por gigacaloría facturado. Sujeto a cambios en el régimen impositivo local.

6) La tasa de IVA estará sujeta a cambios en el régimen impositivo federal.

Notas aclaratorias

1- El consumo de gas que se facturará al usuario será el resultado de multiplicar los metros cúbicos consumidos por el poder calorífico promedio por metros cúbicos de gas suministrado. El permisionario podrá optar por facturar en tarifas equivalentes en metros cúbicos, señalando el poder calorífico aplicado.

2- Se aplicará mensualmente a partir de que la línea de 'Servicio' instalada al usuario cuente con gas.

3- El permisionario podrá optar por facturar en tarifas equivalentes en metros cúbicos.

4- Todas nuestras tarifas se aplicarán de acuerdo a lo dispuesto por la Comisión Reguladora de Energía.

Mexicali, B.C., a 22 de mayo de 2007.

Director General

Ing. Gerardo de Santiago Tona

Rúbrica.

(R.- 248764)

UNEFON, S.A. DE C.V.**AVISO DE DISMINUCION DE CAPITAL SOCIAL**

Por acuerdo de asamblea general anual ordinaria y extraordinaria de accionistas de Unefon, S.A. de C.V., celebrada el 12 de abril de 2007, se aprobó entre otras las siguientes resoluciones:

1. Reducir el capital mínimo fijo de la Sociedad en la cantidad de \$1,416,184,340.63. Asimismo, se aprobó, que en virtud de dicha reducción, adicionalmente, se reembolsará a los accionistas la cantidad de \$1,533,941,652.36 misma que será aplicada a otras cuentas de capital contable distintas al capital social de la Sociedad.

2. Que la reducción de capital no se traduzca en el retiro y cancelación de acciones de la Sociedad en virtud de que las mismas no expresan su valor nominal.

3. Que el reembolso de la participación accionaria de Unefon Holdings, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Unefon Holdings"), se realizará de la siguiente manera: **(i)** mediante la cesión a Unefon Holdings de la cuenta por cobrar en su favor que tiene la Sociedad a cargo de Operadora Unefon, S.A. de C.V., por la cantidad de \$2,929,838,510.16 y **(ii)** mediante pago en efectivo a Unefon Holdings por \$87,925,596.19 De igual forma, se aprobó que el pago del reembolso a los accionistas de la Sociedad distintos a Unefon Holdings se realice de la siguiente manera: **(i)** mediante la cesión, de manera proporcional a su tenencia accionaria, de la cuenta por cobrar que tiene la Sociedad frente a la sociedad denominada Operadora Unefon, S.A. de C.V. por la cantidad de \$1,839,489.84 y **(ii)** mediante el pago, de manera proporcional a su tenencia accionaria, en efectivo de la cantidad de \$55,203.81.

4. Que el capital social autorizado de la Sociedad quede disminuido de la suma de \$2,367,128,167.00 a la suma de \$950,943,826.37.

5. Que el capital social autorizado de la Sociedad quede establecido en la cantidad de \$950,943,826.37.

6. Que la participación accionaria de Unefon, S.A. de C.V. quede distribuida de la siguiente manera: Unefon Holdings con 2,324,456,124 acciones equivalentes al 99.79% y Público Inversionista con 1,459,402 acciones equivalentes al 0.06%. La Sociedad posterior a la Oferta Pública de Compra de Acciones que concluyó el pasado 20 de marzo del presente año, posee 3,430,232 acciones representativas de su capital social, mismas que representan el 0.15% de la participación accionaria de Unefon. Las mencionadas acciones de conformidad con el artículo 56 de la Ley del Mercado de Valores carecen de derechos corporativos y económicos. Asimismo, se encuentran en la tesorería de la Sociedad 190'793,911 acciones que han sido destinadas para el Plan de Opciones de Ejecutivos de la Sociedad.

7. Que en virtud de las resoluciones que anteceden, se reforma el texto del primer párrafo de la cláusula sexta de los estatutos sociales de la Sociedad, a fin de quedar redactado conforme se indica a continuación: Sexta.- El capital social es variable. El capital mínimo fijo sin derecho a retiro es la cantidad de \$950,943,826.37 (NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL

OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS 37/100), representado por acciones comunes, ordinarias, de la Serie "A" y sin expresión de valor nominal. La parte variable no tendrá límite y estará representada por acciones con las características que determine la asamblea general de accionistas que acuerde su emisión.

8. Instruir al Secretario no Miembro del Consejo de Administración de la Sociedad que efectúe los asientos respectivos en el Libro de Variaciones de Capital y en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, así como para efectuar las publicaciones a que se refiere el artículo 9o. de la Ley General de Sociedades de Mercantiles con motivo de la reducción del capital mínimo fijo acordado.

El texto completo de las resoluciones de la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de Unefon, S.A. de C.V. y sus anexos, se encuentran a disposición de parte interesada en el domicilio de la sociedad, ubicado en Montes Urales 460, colonia Lomas de Chapultepec, código postal 11000, México, Distrito Federal.

México, D.F., a 12 de abril de 2007.
Unefon, S.A. de C.V.
Delegado Especial de la Asamblea
Lic. Pedro Antonio Arizpe Martín
Rúbrica.

(R.- 247720)

OPERADORA UNEFON, S.A. DE C.V.

AVISO DE DISMINUCION DE CAPITAL SOCIAL

Por acuerdo de asamblea general anual ordinaria y extraordinaria de accionistas de Operadora Unefon, S.A. de C.V., celebrada el 12 de abril de 2007, se aprobó entre otras las siguientes resoluciones:

1. Reducir el capital mínimo fijo de la Sociedad en la cantidad de \$2,931,687,772.29.
2. Que la reducción de capital no se traduzca en el retiro y cancelación de acciones de la Sociedad en virtud de que las mismas no expresan su valor nominal.
3. Que la reducción de capital se realice de la siguiente manera: **(i)** mediante la creación de una cuenta por pagar a Unefon, S.A. de C.V. a cargo de la Sociedad, por la cantidad de \$2,931,678,000.00 y **(ii)** mediante la creación de una cuenta por pagar a Servicios SPC, S.A. de C.V. a cargo de la Sociedad, por la cantidad de \$9,772.29.
4. Que el capital social de Operadora Unefon, S.A. de C.V., quede disminuido de la suma de \$3,099,693,290.80 M.N. a la suma de \$168,005,518.51.
5. Que el capital social autorizado de la Sociedad quede establecido en la cantidad de \$168,005,518.51.
6. Que la participación accionaria de Operadora Unefon, S.A. de C.V. quede distribuida de la siguiente manera: Unefon, S.A. de C.V. con 299,999 acciones equivalentes al 99.9996666666% y Servicios SPC, S.A. de C.V. con 1 acción equivalente al 0.000333333333%.
7. Que en virtud de las resoluciones que anteceden, se reforma el texto del primer párrafo de la cláusula quinta de los estatutos sociales de la Sociedad, a fin de quedar redactado conforme se indica a continuación: Quinta.- El capital social es variable. El capital mínimo fijo sin derecho a retiro asciende a la cantidad de \$168,005,518.51 (CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES CINCO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 51/100 M.N.), dividido en acciones comunes, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal. La parte variable del capital social será ilimitada, y estará representada por acciones que tendrán las características que determina la asamblea de accionistas que acuerde su emisión, pero que en todo caso serán nominativas y no tendrán expresión de valor nominal.
8. Instruir al Secretario no Miembro del Consejo de Administración de la Sociedad que efectúe los asientos respectivos en el Libro de Variaciones de Capital y en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, así como para efectuar las publicaciones a que se refiere el artículo 9o. de la Ley General de Sociedades de Mercantiles con motivo de la reducción del capital mínimo fijo acordado.
9. Que en virtud de la reducción de capital aprobada conforme a las resoluciones que anteceden, se solicite a la Secretaría de Comunicaciones y Transporte y/o Comisión Federal de Telecomunicaciones y/o cualquier otra autoridad respectiva, la autorización que en su caso se requiera para llevar a cabo dicha reducción al capital social de Operadora Unefon, S.A. de C.V.

El texto completo de las resoluciones de la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de Unefon, S.A. de C.V. y sus anexos, se encuentran a disposición de parte interesada en el domicilio de la sociedad, ubicado en Montes Urales 460, colonia Lomas de Chapultepec, código postal 11000, México, Distrito Federal.

México, D.F., a 12 de abril de 2007.
Operadora Unefon, S.A. de C.V.
Delegado Especial de la Asamblea
Lic. Pedro Antonio Arizpe Martín
Rúbrica.

(R.- 247722)

LA LATINOAMERICANA, SEGUROS, S.A.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006
(cifras en pesos constantes)

100	Activo		
110	Inversiones		248,102,933.65
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	129,157,383.24	
112	Valores	129,157,383.24	
113	Gubernamentales	41,238,552.20	
114	Empresas Privadas	82,016,145.39	
115	Tasa Conocida	61,970,978.97	
116	Renta Variable	20,045,166.42	
117	Extranjeros		
118	Valuación Neta	4,879,869.77	
119	Deudores por Intereses	1,022,815.88	
120	(-) Estimación para Castigos		
121	Operaciones con Productos Derivados		
122	Préstamos	22,995,372.40	
123	Sobre Pólizas	1,993,600.14	
124	Con Garantía	20,257,305.57	
125	Quirografarios		
126	Contratos de Reaseguro Financiero		
127	Descuentos y Redescuentos		
128	Cartera Vencida		
129	Deudores por Intereses	744,466.69	
130	(-) Estimación para Castigos		
131	Inmobiliarias	95,950,178.01	
132	Inmuebles	8,017,324.31	
133	Valuación Neta	98,539,986.43	
134	(-) Depreciación	10,607,132.73	
135	Inversiones para Obligaciones Laborales al Retiro		26,136,153.04
136	Disponibilidad		6,239,574.98
137	Caja y Bancos	6,239,574.98	
138	Deudores		102,690,299.33
139	Por Primas	76,471,158.60	
140	Agentes y Ajustadores	4,424,470.89	
141	Documentos por Cobrar	1,608,233.01	
142	Préstamos al Personal		
143	Otros	23,824,997.54	
144	(-) Estimación para Castigos	3,638,560.71	
145	Reaseguradores y Reafianzadores		17,966,078.13
146	Instituciones de Seguros y Fianzas	7,606,948.58	
147	Depósitos Retenidos		
148	Participación d/Reas. p/Siniestros Pendientes	7,919,021.50	
149	Participación d/Reas. p/Riesgos en Curso	2,324,493.81	
150	Otras Participaciones	115,614.24	
151	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento		
152	Participación d/Reaf. en la Rva. d/Fzas. en Vigor		
153	(-) Estimación para Castigos		
154	Otros Activos		36,674,049.57
155	Mobiliario y Equipo	4,176,923.83	
156	Activos Adjudicados		
157	Diversos	12,035,953.65	
158	Gastos Amortizables	30,940,055.63	
159	(-) Amortización	10,478,883.54	
160	Productos Derivados		
	Suma del Activo		<u>437,809,088.70</u>

200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		220,419,674.17
211	De Riesgos en Curso	120,043,527.86	
212	Vida	59,469,520.90	
213	Accidentes y Enfermedades	24,738,209.55	
214	Daños	35,835,797.41	
215	Fianzas en Vigor		
216	De Obligaciones Contractuales	79,831,024.52	
217	Por Siniestros y Vencimientos	30,624,737.87	
218	Por Siniestros Ocurredos y No Reportados	13,884,010.01	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	6,991,035.68	
220	Fondos de Seguros en Administración	26,107,281.98	
221	Por Primas en Depósito	2,223,958.98	
222	De Previsión	20,545,121.79	
223	Previsión	1,050,131.59	
224	Riesgos Catastróficos	19,494,990.20	
225	Contingencia		
226	Especiales		
227	Reservas para Obligaciones Laborales al Retiro		26,051,405.76
228	Acreeedores		23,837,121.64
229	Agentes y Ajustadores	8,847,513.91	
230	Fondos en Administración de Pérdidas		
231	Acreeedores por Responsabilidades de Fianzas		
232	Diversos	14,989,607.73	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		27,331,664.70
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	26,589,243.91	
235	Depósitos Retenidos		
236	Otras Participaciones	742,420.79	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento		
238	Operaciones con Productos Derivados		
239	Financiamientos Obtenidos		
240	Emisión de Deuda		
241	P/Oblig. Subordinadas No Susc. d/Conv. Acciones		
242	Otros Títulos de Crédito		
243	Contratos de Reaseguro Financiero		
244	Otros Pasivos		16,755,229.01
245	Provisiones para la Part. d/Utilidades al Personal	3,037.61	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	50,250.07	
247	Otras Obligaciones	14,132,876.60	
248	Créditos Diferidos	2,569,064.73	
	Suma del Pasivo		<u>314,395,095.28</u>
300	Capital		
310	Capital o Fondo Social Pagado		110,678,233.65
311	Capital o Fondo Social	207,762,885.34	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	97,084,651.69	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido		
314	(-) Acciones Propias Recompradas		
315	Oblig. Subordinadas d/Conversión Oblig. a Capital		
316	Reservas		45,826.85
317	Legal	45,826.85	
318	Para Adquisición de Acciones Propias		
319	Otras		
320	Superávit por Valuación		(67,576.36)
321	Subsidiarias		
322	Efectos de Impuestos Diferidos		
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		(38,754,512.68)

324	Resultado del Ejercicio	(7,031,839.99)
325	Exceso o Insuficiencia en la Actualización d/Capital Contable	<u>58,543,861.95</u>
	Suma del Capital	<u>123,413,993.42</u>
	Suma del Pasivo y Capital	<u>437,809,088.70</u>
800	Orden	
810	Valores en Depósito	
820	Fondos en Administración	26,107,281.98
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	
860	Reclamaciones Contingentes	
870	Reclamaciones Pagadas	
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	23,613,188.00
900	Reserva por Constituir p/Obligaciones Laborales al Retiro	
910	Cuentas de Registro	153,785,680.58
920	Operaciones con Productos Derivados	

El capital pagado incluye la cantidad de \$19,068,290.63 moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de "Inmuebles" y de "Mobiliario y Equipo", la(s) cantidad(es) de \$0.00 y \$0.00, respectivamente, representa(n) activos adquiridos en arrendamiento financiero.

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Las notas de revelación a los estados financieros se encuentran a disposición del público en general en el portal de La Latinoamericana, Seguros, S.A., www.latinoseguros.com.mx en el ícono de la CNSF.

Fecha de elaboración: 21 de febrero de 2007.

Director General
Antonio Mijares Ricci
Rúbrica.

Auditor Interno
Vladimir Sánchez Baños
Rúbrica.

Contador General
Roberto Calvo Galeana
Rúbrica.

Comisario
José Antonio Fernández Arena
Rúbrica.

Comisario
Celestino Ocadiz López
Rúbrica.

LA LATINOAMERICANA, SEGUROS, S.A.

ESTADO DE RESULTADOS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 (cifras en pesos constantes)

400	Primas	
410	Emitidas	322,148,970.85
420	(-) Cedidas	74,418,680.38
430	De Retención	247,730,290.47
440	(-) Incr. Neto de la Rva. de Riesgos en Curso y de Fzas. en vigor	1,674,929.64
450	Primas de Retención Devengadas	246,055,360.83
460	(-) Costo Neto de Adquisición	63,934,420.66
470	Comisiones a Agentes	26,826,453.75
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	5,273,956.27
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	8,588,281.40

510	Cobertura de Exceso de Pérdida	3,501,976.83	
520	Otros	36,920,315.21	
530	(-) Costo Neto de Sinies., Reclam. y Otras Oblig. Contractuales		158,808,046.41
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	159,989,814.63	
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	(1,181,768.22)	
560	Reclamaciones		
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		23,312,893.76
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		1,829,050.76
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	1,829,050.76	
600	Reserva de Previsión		
610	Reserva de Contingencia		
620	Otras Reservas		
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		21,483,843.00
640	(-) Gastos de Operación Netos		47,345,692.84
650	Gastos Administrativos y Operativos	36,251,657.91	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	5,774,017.10	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	5,320,017.83	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		(25,861,849.84)
690	Resultado Integral de Financiamiento		19,122,608.34
700	De Inversiones	6,088,820.02	
710	Por Venta de Inversiones	4,020,742.28	
720	Por Valuación de Inversiones	3,257,044.64	
730	Por Recargo sobre Primas	4,336,550.10	
740	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas	4,745,330.14	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda		
760	Por Reaseguro Financiero		
770	Otros	427,691.37	
780	Resultado Cambiario	1,754,579.81	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	5,508,150.02	
800	Utilidad (Pérdida) antes de ISR, PTU y PRS		(6,739,241.50)
810	(-) Provisión para el Pago del Impuesto Sobre la Renta		292,598.49
820	(-) Provisión para la Participación de Utilidades al Personal		
830	Participación en el Resultado de Subsidiarias		
840	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		(7,031,839.99)

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a la sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Las notas de revelación a los estados financieros se encuentran a disposición del público en general en el portal de La Latinoamericana, Seguros, S.A., www.latinoseguros.com.mx en el ícono de la CNSF.

Fecha de elaboración: 21 de febrero de 2007.

Director General
Antonio Mijares Ricci
Rúbrica.

Auditor Interno
Vladimir Sánchez Baños
Rúbrica.

Contador General
Roberto Calvo Galeana
Rúbrica.

Comisario
José Antonio Fernández Arena
Rúbrica.

Comisario
Celestino Ocadiz López
Rúbrica.

(R.- 248785)

ECOGAS MEXICO S. DE R.L. DE C.V.
ZONA GEOGRAFICA DE CHIHUAHUA
LISTA DE PRECIOS Y TARIFAS-2007

Publicación de conformidad a lo dispuesto en el párrafo 9.63 y 9.66 de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural expedida por la Comisión Reguladora de Energía.

Cargo por:	Unidades	Residencial	Comercial	Industrial			
				Consumo < 4,186.8 GJoule/mes	Consumo de 4,186.81 a 14,653.8 GJoule/mes	Consumo de 14,653.81 a 41,868 GJoule/mes	Consumo > 41,868.01 GJoule/mes
Servicio	Pesos/mensual	\$50.0021	\$115.3944	\$994.7125	\$1,642.0551	\$2,612.8454	\$4,231.0037
Capacidad	Pesos/GJoule	\$27.4206	\$7.9118	\$4.5590	\$3.2548	\$2.6317	\$2.4588
Uso	Pesos/GJoule	\$27.4206	\$7.9118	\$4.5590	\$3.2548	\$2.6317	\$2.4588
Distribución con comercialización	Pesos/GJoule	\$54.8411	\$15.8236	\$9.1181	\$6.5095	\$5.2633	\$4.9177
Cargo por uso a usuarios conectados al Sistema de Pemex	Pesos/GJoule	N/A	N/A	\$0.4187	\$0.4187	\$0.4187	\$0.4187
Cargo por capacidad a usuarios conectados al Sistema de Pemex	Pesos/GJoule	N/A	N/A	\$0.4187	\$0.4187	\$0.4187	\$0.4187
Depósito para prueba de medidor	Pesos	\$210.6663	\$280.8924	\$351.1185	\$351.1185	\$351.1185	\$351.1185
Conexión no estándar	Pesos/metro	\$234.8799	\$469.3765	\$707.7558	\$707.7558	\$707.7558	\$707.7558
Cheque devuelto	Pesos	20% o mínimo \$140.45	20% o mínimo \$140.45	20% o mínimo \$140.45	20% o mínimo \$140.45	20% o mínimo \$140.45	20% o mínimo \$140.45
Cobranza	Pesos	\$140.4522	\$140.4522	\$140.4522	\$140.4522	\$140.4522	\$140.4522
Reconexión	Pesos	\$140.4522	\$140.4522	\$140.4522	\$140.4522	\$140.4522	\$140.4522
Balanceo de flujos	Por determinarse						
Tarifa de importación (en su caso)	Por determinarse						
Franquicia/derecho de vía del municipio	Por determinarse						

Costos trasladables:

- Cargo por adquisición de gas: a los clientes con servicio de distribución con comercialización se aplicará un cargo por adquisición de gas (molécula) costo en que incurre el distribuidor y que será trasladado al usuario.
- Cargo por servicio de transporte: al proporcionarse el servicio de transporte de gas, el costo correspondiente en que incurra el distribuidor, será trasladado al usuario.
- Cargo por servicio de almacenamiento: cuando se proporcione el servicio de almacenamiento de gas, el costo correspondiente en que incurra el distribuidor, será trasladado al usuario.
- Derecho municipal: está sujeto a las modificaciones en el régimen de impuestos en que incurra el distribuidor en base a la autorización del régimen impositivo Local, Estatal y Federal, será trasladado al usuario.
- IVA: 15% de cada peso facturado.

Notas aclaratorias:

El consumo de gas que se facturará al usuario será el resultado de multiplicar los metros cúbicos consumidos por el poder calorífico promedio por metro cúbico de gas suministrado. El permisionario podrá optar por facturar en tarifas equivalentes a metros cúbicos.

Cuota básica: Se aplicará mensualmente, a partir de que la línea de servicio instalada al usuario cuente con gas.

Cargo por cheque devuelto: Será equivalente al 20% del monto del cheque, y en ningún caso será inferior a \$140.45 M.N.

Todas nuestras tarifas se aplicarán de acuerdo con lo dispuesto por la Comisión Reguladora de Energía.

Chihuahua, Chih., a 22 de mayo de 2007.

Representante Legal

Ing. Gerardo De Santiago Tona

Rúbrica.

(R.- 248762)

ECOGAS MEXICO S. DE R.L. DE C.V.
ZONA GEOGRAFICA DE LA LAGUNA-DURANGO
LISTA DE PRECIOS Y TARIFAS-2007

Publicación de conformidad a lo dispuesto en el párrafo 9.63 y 9.66 de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural expedida por la Comisión Reguladora de Energía.

Cargo por:	Unidad	Residencial	Consumo < 322.38 GJoule/mes	Comercial/Industrial		
				Consumo de 322.39 a 3,207.09 GJoule/mes	Consumo de 3,207.10 a 32,091.82 GJoule/mes	Consumo > 32,091.83 GJoule/mes
Servicio	Pesos/mensual	\$36.2904	\$64.7787	\$607.1140	\$1,294.3753	\$5,177.5013
Capacidad	Pesos/GJoule	\$64.5512	\$30.6945	\$22.3884	\$12.3315	\$3.4686
Uso	Pesos/GJoule	\$64.5512	\$30.6945	\$22.3884	\$12.3315	\$3.4686
Distribución con comercialización	Pesos/GJoule	\$129.1025	\$61.3890	\$44.7767	\$24.6629	\$6.9372
Otros Servicios						
Adquisición de gas	Pesos/GJoule	Nota 1	Nota 1	Nota 1	Nota 1	Nota 1
Servicio de transporte	Pesos/GJoule	Nota 2	Nota 2	Nota 2	Nota 2	Nota 2
Servicio de almacenamiento	Pesos/GJoule	Nota 3	Nota 3	Nota 3	Nota 3	Nota 3
Balanceo de flujos	Pesos/GJoule	Por determinarse	Por determinarse	Por determinarse	Por determinarse	Por determinarse
Depósito para prueba de medidor	Pesos	\$265.8144	\$2,232.80	\$2,232.80	\$6,379.50	\$6,379.50
Conexión no estándar	Pesos/metro	\$363.9531	\$765.5456	\$765.5456	\$765.5456	\$765.5456
Cheque devuelto	Pesos	20% o Mínimo \$124.40	20% o Mínimo \$850.61	20% o Mínimo \$850.61	20% o Mínimo \$850.61	20% o Mínimo \$850.61
Cobranza	Pesos	\$159.4887	\$159.4887	\$159.4887	\$159.4887	\$159.4887
Desconexión/reconexión	Pesos	\$159.4887	\$159.4887	\$159.4887	\$159.4887	\$159.4887
IVA	15%					
Tarifa de importación (en su caso)	Por determinarse					
Franquicia/derecho de vía del municipio	Por determinarse					

Costos trasladables:

- Cargo por adquisición de gas: a los clientes con servicio de distribución con comercialización se aplicará un cargo por adquisición de gas (molécula) costo en que incurre el distribuidor y que será trasladado al usuario.
- Cargo por servicio de transporte: al proporcionarse el servicio de transporte de gas, el costo correspondiente en que incurra el distribuidor, será trasladado al usuario.
- Cargo por servicio de almacenamiento: cuando se proporcione el servicio de almacenamiento de gas, el costo correspondiente en que incurra el distribuidor, será trasladado al usuario.
- Derecho municipal: está sujeto a las modificaciones en el régimen de impuestos en que incurra el Distribuidor en base a la autorización del régimen impositivo Local, Estatal y Federal, será trasladado al usuario.
- IVA: 15% de cada peso facturado.

Notas aclaratorias:

El consumo de gas que se facturará al usuario será el resultado de multiplicar los metros cúbicos consumidos por el poder calorífico promedio por metro cúbico de gas suministrado. El permisionario podrá optar por facturar en tarifas equivalentes a metros cúbicos.

Cuota básica: se aplicará mensualmente, a partir de que la línea de servicio instalada al usuario cuente con gas.

Cargo por cheque devuelto: será equivalente al 20% del monto del cheque, y en ningún caso, será inferior a \$124.40 M.N., para clientes residenciales y \$850.61 para el resto de los clientes.

Todas nuestras tarifas se aplicarán de acuerdo con lo dispuesto por la Comisión Reguladora de Energía.

Torreón, Coah., a 22 de mayo de 2007.

Representante Legal

Ing. Gerardo De Santiago Tona

Rúbrica.

(R.- 248765)